

# PROCON-Trata

**Protocolo consular para la detección, asistencia y derivación de víctimas de trata de personas**



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

---

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Unión Europea, en el marco del “Programa Eurofront”. No obstante, las opiniones expresadas en la misma no reflejan necesariamente las políticas oficiales de la Unión Europea ni de la OIM.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones  
César López Moreira 451, 5to Piso  
Asunción, Paraguay  
Tel.: + 595 21 663 390  
Correo electrónico: [iomasuncion@iom.int](mailto:iomasuncion@iom.int)  
Sitio web: <https://paraguay.iom.int/es>

Esta publicación no ha sido aprobada por la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB) en cuanto a la observancia de las directrices de marca y las normas de estilo de la Organización.

Esta publicación fue emitida sin el aval de la Unidad de Investigación de la OIM (RES).

Cita obligatoria: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2023. *Protocolo consular para la detección, asistencia y derivación de víctimas de trata de personas y facilitación de talleres de capacitación en Triple Frontera (Paraguay, Argentina y Brasil, énfasis en Paraguay)*. OIM, Paraguay

---

© OIM 2023

Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la licencia [Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO \(CC BY-NC-ND 3.0 IGO\)\\*](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/).

Si desea más información, consulte los [derechos de autor y las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a [publications@iom.int](mailto:publications@iom.int).

# PROTOCOLO CONSULAR PARA LA DETECCIÓN, ASISTENCIA Y DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS (PROCON – TRATA)



Financiado por la  
Unión Europea

The logo is a blue arrow pointing to the right, with the word 'Eurofront' written in white inside it.

Eurofront



# ÍNDICE

## PRIMERA PARTE: INTRODUCCIÓN AL PROCON - TRATA ..... 6

1. INTRODUCCIÓN .....	6
2. ASPECTOS GENERALES DEL ABORDAJE DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE EL SERVICIO CONSULAR .....	7
Competencia consular en materia de Trata de Personas .....	7
Fines y Objetivos del <b>PROCON – Trata</b> .....	8
Ámbito de aplicación del <b>PROCON – Trata</b> .....	8
Población abordada desde el <b>PROCON – Trata</b> .....	8
3. MARCO PARA EL SERVICIO CONSULAR EN MATERIA DE LA TRATA DE PERSONAS .....	9
Marco Conceptual de la Trata de Personas .....	9
4. MARCO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA .....	12
Derechos fundamentales de las personas victimizadas por la trata .....	12
Principios que deben guiar la asistencia a personas victimizadas por la trata .....	13
5. MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA ....	15
6. MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES PARAGUAYOS/AS EN EL EXTRANJERO .....	16
7. MARCO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA .....	16
8. MODO DE USO DEL <b>PROCON – TRATA</b> .....	20
Procedimientos del <b>PROCON – TRATA</b> .....	21

## SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES VICTIMIZADOS/AS POR LA TRATA EN EL EXTRANJERO ...22

1. PRIMER CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PREPARATORIO PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES VICTIMIZADOS/AS POR LA TRATA EN EL EXTRANJERO. SIGLAS: C1-PACVETE ...22	
Definición del procedimiento .....	22
Objetivos del procedimiento .....	22
Productos .....	22
Pautas obligatorias .....	22
Subcircuitos .....	23
Pasos .....	23
Herramientas de apoyo .....	27
2. SEGUNDO CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA. SIGLAS: C2-PDEVETA .....	31
Definición del procedimiento .....	31
Objetivos del procedimiento .....	31
Productos .....	31
Pautas obligatorias .....	31
Subcircuitos .....	32
Pasos .....	33

Evaluación de riesgos .....	39
Herramientas de apoyo .....	40
3. TERCER CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA. SIGLAS: C3 -PAPVI .....	43
Definición del procedimiento .....	43
Objetivos del procedimiento .....	44
Productos .....	44
Pautas obligatorias .....	44
Subcircuitos .....	45
Pasos .....	45
Herramientas de apoyo .....	54
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>58</b>

## ACRÓNIMOS Y SIGLAS

<b>C1-PACVETE:</b>	Primer Circuito: Procedimiento preparatorio para la asistencia consular a connacionales victimizados/as por la trata en el extranjero.
<b>C2-PDEVETA:</b>	Segundo Circuito: Procedimiento para la detección de personas victimizadas por la trata.
<b>C3-PAPVI:</b>	Tercer Circuito: Procedimiento para la asistencia consular a personas victimizadas por la trata.
<b>DACPE:</b>	Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.
<b>MinMujer:</b>	Ministerio de la Mujer.
<b>NNA:</b>	Niño, Niña y Adolescente.
<b>PROCON-Trata:</b>	Protocolo consular para la detección, asistencia y derivación de víctimas de trata de personas.
<b>PNP-VTE:</b>	Personas de nacionalidad paraguaya victimizadas por la trata en el extranjero.
<b>UFETESI:</b>	Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.
<b>SEDERREC:</b>	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

# PRIMERA PARTE

## INTRODUCCIÓN AL PROCON - Trata

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo consular para la detección, asistencia y derivación de víctimas de trata de personas (**PROCON – Trata**), ha sido realizado en el marco del Programa Eurofront, que tiene como objetivo intervenciones basadas en el enfoque de Gestión Integrada de Fronteras, en la subregión de América del Sur, apuntando a estrategias de promoción de los derechos humanos, con foco en el combate de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes de manera integral.

Así pues, el Componente II del Programa Eurofront nace con el objetivo de contribuir a la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel regional y nacional en los países de América del Sur. El mismo es llevado adelante por la Comisión Europea y, a su vez, es parte de un doble objetivo, cuyo fin es contribuir a la seguridad, el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes y de las víctimas de trata de personas y el desarrollo económico en América Latina desde una perspectiva de Gestión Integrada de Fronteras. El programa se focaliza en cuatro fronteras terrestres de América del Sur: Aguas Blancas-Bermejo; Desaguadero; Rumichaca y la Triple Frontera. De igual forma implica a los países comprendidos en el programa: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú con un potencial impacto en otros países de América Latina.

En este marco, el presente Protocolo consular para la detección, asistencia y derivación de víctimas de trata de personas, **PROCON – Trata**, apunta a constituirse en una herramienta para la gestión consular capaz de colaborar desde el ámbito de su competencia, en la asistencia de las personas victimizadas por la trata.

Constituyen también antecedentes del presente Protocolo:

- La Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas
- La Resolución N° 306 del año 2016, del Ministerio de la Mujer: “Que aprueba el Protocolo General para la atención de personas afectadas por la trata en el Paraguay”
- El Plan Nacional para la Prevención y el Combate de la Trata de Personas en la Republica del Paraguay 2020-2024
- El Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. Versión julio 2012. Inscribiéndose, en especial, en el inciso 4.1. De la Asistencia al Connacional Migrante; del Capítulo 4 - Procedimientos Especiales, de dicho Manual Consular.

El **PROCON – Trata**, está dirigido a las delegaciones consulares paraguayas que conforman el servicio exterior, abordando los aspectos que hacen referencia al circuito de atención a las personas victimizadas por la trata, señalando los aspectos fundamentales del proceso a cargo de los/as agentes consulares, desde la identificación de la posible víctima, hasta su asistencia como lo establece el marco jurídico de la Republica del Paraguay.

Implica el acceso a dispositivos específicos para activar dicha atención a las personas victimizadas, en diversos aspectos a fin de garantizar la integralidad del abordaje. Las acciones realizadas por los/as agentes consulares, apuntan a ser complementados por los servicios brindados por los órganos de atención en los lugares de destino y en el Paraguay, cuando corresponda, integrándose a los protocolos e instructivos de cada institución a la que recurre el servicio consular.

El carácter estratégico del servicio consular para la detección y abordaje a las personas victimizadas por la trata internacional ha sido materia de tratamiento en las estrategias nacionales e internacionales referentes a la trata, efectivamente las capacidades de las oficinas consulares para ofrecer a sus connacionales información

relevante que prevenga la trata de personas en el lugar de destino, para detectar posibles víctimas y asistirles, tanto en el lugar de asiento de la oficina consular como para el retorno a su país; garantizan una atención oportuna y eficaz ante la trata de connacionales hacia y en el extranjero.

Contar con una herramienta de gestión como el **PROCON – Trata**, permite unificar el abordaje a ser realizado por los/as agentes consulares y orientarlos efectivamente para alcanzar los resultados pretendidos, garantizando la seguridad de las personas victimizadas por la trata y salvaguardando la dignidad e integridad personal de las mismas.

Para ello, el **PROCON – Trata**, introduce al agente consular en los conocimientos básicos referentes a la trata de personas, en su marco normativo tanto internacional como nacional, así como en indicadores que se pueden aplicar para la detección de casos y personas victimizadas por la trata, durante el cumplimiento de sus cometidos habituales y en los límites de su competencia.

También señala, las acciones preparatorias a cargo de las oficinas consulares en sus lugares de destino, necesarias para contar con las condiciones y redes que se requieren para apoyar a las personas victimizadas por la trata cuando son detectadas como tales por el agente consular.

A partir de la identificación de personas posiblemente victimizadas, el **PROCON – Trata** señala los circuitos y acciones a cargo de las oficinas consulares, tanto para la asistencia consular a las posibles personas victimizadas, como las derivaciones necesarias a otras instituciones en los aspectos que se requieran.

El **PROCON – Trata** contiene igualmente los procedimientos especiales a ser impulsados en relación con niñas, niños y adolescentes. Así como, la guía para entrevistar a las personas victimizadas, el tratamiento de la gestión documental, el registro y manejo de información sensible por parte de las oficinas consulares, entre otros.

El **PROCON – Trata** contiene también instrumentos de apoyo, tales como: tabla de indicadores y preguntas guías para la detección de posibles víctimas, fichas, entre otros.

## 2. ASPECTOS GENERALES DEL ABORDAJE DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE EL SERVICIO CONSULAR

### COMPETENCIA CONSULAR EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

El marco de competencia consular para el abordaje de la trata de personas en el Paraguay, es la Ley N° 4788/2012, y establece en cuanto a consulados y embajadas lo siguiente:

#### Artículo 35.- DE LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE NACIONALIDAD PARAGUAYA EN EL EXTRANJERO.

En cada Consulado y Embajadas de la República del Paraguay en el exterior, se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de las víctimas de trata de personas de nacionalidad paraguaya, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarlas en las gestiones que deban realizar ante las autoridades del país extranjero.

Los Consulados y Embajadas procurarán, además, incentivar el análisis del tema y la sensibilización a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.

Se enmarca también en el “CAPÍTULO 4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, 4.1.- ASISTENCIA AL CONNACIONAL MIGRANTE”, Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores versión julio 2012.

## FINES Y OBJETIVOS DEL **PROCON – TRATA**

El **PROCON – Trata**, tiene las siguientes finalidades:

- Garantizar que las oficinas consulares presten la debida información a las personas connacionales victimizadas por la trata en el extranjero.
- Gestionar las condiciones de seguridad para las personas connacionales victimizadas por la trata.
- Salvaguardar la dignidad e integridad personal de las personas connacionales victimizadas por la trata en el extranjero.
- Apoyar a las personas victimizadas por la trata en las gestiones que deban realizar ante las autoridades del país extranjero.
- Favorecer la comunicación entre las Oficinas Consulares del Paraguay con instancias gubernamentales, intergubernamentales y la sociedad civil que trabajan en relación con la trata de personas.

El **PROCON – Trata**, tiene los siguientes objetivos:

- Capacitar a las/los funcionarias/os consulares en los aspectos fundamentales de la trata de personas y de la atención a víctimas.
- Orientar la preparación de las oficinas consulares para la identificación y abordaje de personas victimizadas por la trata.
- Estandarizar los procedimientos consulares en el abordaje de las personas victimizadas por la trata de personas.
- Determinar procesos de manejo de información sensible por parte del servicio consular, para resguardar a personas victimizadas por la trata.
- Facilitar herramientas para la identificación, aplicación de entrevistas y asistencia a posibles personas victimizadas.

Se puede señalar también que el **PROCON – Trata** busca brindar protección a connacionales paraguayos/as victimizados/as por la trata en el extranjero, garantizando sus derechos humanos, mediante la implementación de procedimientos y recursos expeditivos que permitan una rápida, eficaz e integral atención a las personas victimizadas por la trata, desde su identificación, hasta la asistencia y remisión exitosa a un sistema de atención integral, cualquiera sea la decisión de la persona victimizada, ya sea permanecer en el lugar de destino o regresar al país de forma segura.

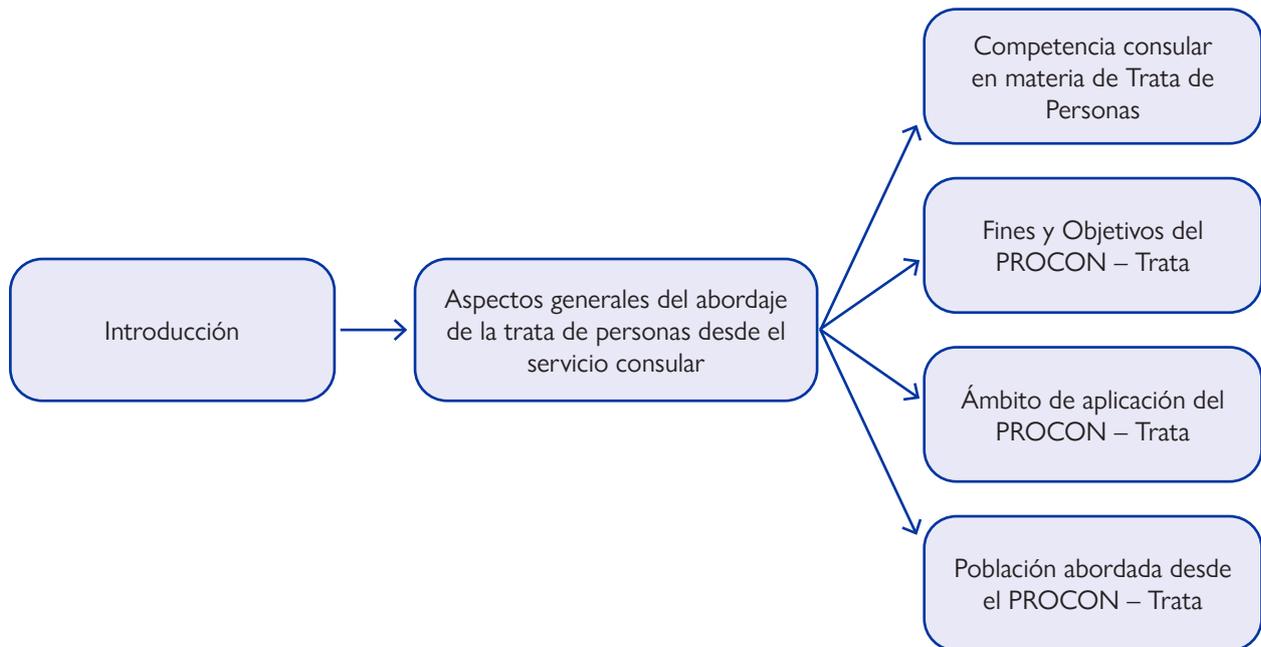
Para ello, el **PROCON – Trata** orienta a los/as agentes consulares, respecto a los pasos, rutas de acción, circuitos, procedimientos y metodologías capaces de lograr estos propósitos.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL **PROCON – TRATA**

El presente Protocolo está dirigido a las delegaciones consulares del Paraguay y a sus funcionarios/as en general, asentados en el extranjero, que atienden o pueden llegar a atender a personas victimizadas por la trata.

## POBLACIÓN ABORDADA DESDE EL **PROCON – TRATA**

Personas victimizadas por la trata en forma directa y en lo pertinente en forma indirecta fuera del territorio paraguayo.



### 3. MARCO CONCEPTUAL PARA EL SERVICIO CONSULAR EN MATERIA DE LA TRATA DE PERSONAS

#### Definición de la Trata de Personas:

La definición de la trata de personas contenida en el **PROCON – TRATA**, se basa en el Protocolo de Palermo y la descripción de los tipos penales de trata de personas según la Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas.

“La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas humanas, con el propósito de someterla a un régimen de explotación sexual; servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud; o extracción ilícita de sus órganos o tejidos”

La definición presentada incluye los llamados momentos de la trata de personas que son: la captura, el transporte, el traslado, y por último, la recepción o acogida en el lugar de destino.

La definición incluye también explotación sexual, explotación laboral<sup>1</sup> y extracción ilícita de órganos o tejidos

En la definición de la trata de personas se incluyen habitualmente a los medios comisivos, de los que se vale el tratante para captar a sus víctimas y que son “...la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra...<sup>2</sup>”.

<sup>1</sup>. Servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud.  
<sup>2</sup>. Art. 3 Protocolo de Palermo.

Estos medios comisivos o recursos de la trata no forman parte de la definición de trata o sea de la descripción de la conducta de trata, lo que implica que no es necesario que la persona victimizada haya sido engañada, defraudada o haya sufrido abuso de poder para que se asuma su condición de víctima de trata de personas y se penalice al autor de la conducta. Es suficiente con que la persona victimizada haya sido captada, transportada, trasladada, acogida y recibida con alguno de los fines señalados, para que sea trata.

Los medios comisivos en el Paraguay son considerados agravantes por lo cual se aplica en estos casos una pena mayor.

Las edades de las personas victimizadas por la trata también constituyen agravantes en caso de los y las adolescentes y agravantes especiales en el caso de las niñas y niños por lo que las penas son aún mayores.

La condición de parentesco entre el tratante y sus víctimas también es considerada un agravante especial que eleva la pena.

Para la Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas, el traslado de las víctimas para ser explotadas fuera del país es considerado un agravante por lo que tiene mayor pena que la trata interna o sea la realizada dentro del país, que también esta penalizada.

Cualquier persona de cualquier edad, condición económica o social, cultura, opción sexual o estado de salud puede ser víctima de trata y la ley no establece distinciones.

El **PROCON – Trata**, incluye la definición de Trata de Personas contenida en el Protocolo de Palermo, por ser la consensuada internacionalmente en la que se basan las legislaciones de la mayoría de los países para definir esta problemática.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para los fines del presente Protocolo:

- a. Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d. Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

En la legislación del Paraguay, la trata de personas es un crimen sancionable con una pena base de ocho años de privación de libertad para quienes resulten condenados por las conductas consideradas trata de personas en la ley.

La Ley N°4788/2012 tipifica la trata de personas en los siguientes términos

### **Artículo 5° TIIFICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS**

1. El que, con el propósito de someter a otro a un régimen de explotación sexual; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.
2. El que, con el propósito de someter a otro a un régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.
3. El que, con el propósito de someter a otro a la extracción ilícita de sus órganos o tejidos; captare, transportare, trasladare, acogiere o recibiere a la víctima directa, será sancionado con pena privativa de libertad de hasta ocho años.

Otras definiciones<sup>3</sup>:

- **Víctima:** Las personas afectadas directamente y las afectadas de manera secundaria o indirecta.
- **Víctima directa:** Se entenderá como “víctima directa de la trata de personas” a aquella que se pretendiera o fuera efectivamente sometida en su cuerpo a un régimen de explotación sexual, o a la extracción ilícita de sus órganos o tejidos. Asimismo, a aquella persona cuyo cuerpo y fuerza de trabajo se pretenda o sea efectivamente empleada en un régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud o cualquier práctica análoga a la esclavitud.
- **Víctima secundaria:** Al pariente u otra persona relacionada con la víctima directa, que en forma personal sufra un menoscabo patrimonial, moral o físico.
- **Extracción ilícita:** Cualquier procedimiento médico consistente en la extracción de órganos o tejidos humanos, que no se hiciere según las reglas sanitarias del país y con el pleno consentimiento del donante.
- **Banda:** La actuación concertada con visos de permanencia de dos o más personas unidas, con el propósito de la realización continuada de estos hechos con independencia de su estructuración jerárquica.
- **Asociación criminal:** La definida en los términos del Artículo 239 del Código Penal.
- **Explotación sexual:** La obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- **Servidumbre:** Las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios o ambas cosas, en las que el prestador del servicio no puede cambiar voluntariamente.
- **Trabajo o servicio forzoso:** Aquel obtenido bajo amenaza de una sanción y para los que el prestador del trabajo o servicio no se ha ofrecido voluntariamente.
- **Matrimonio Servil:** Aquel en que la mujer o niña sin derecho a negarse a ello, es prometida o dada en matrimonio con arreglo a una suma de dinero, pudiendo nuevamente ser transferida o heredada por otras personas.
- **Explotación económica de otra persona:** Dependencia bajo coerción en combinación con la privación grave y amplia de los derechos fundamentales.
- **Otras prácticas similares de esclavitud:** La esclavitud por razón de deuda y servidumbre de la gleba.

3. Ley 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas

- **Servidumbre de la gleba:** Aquella condición o situación de un arrendatario que está obligado por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y prestar a esta mediante remuneración o gratuitamente determinados servicios, sin libertad para cambiar su situación.
- **Esclavitud de la Deuda:** Aquella situación o condición resultante de una promesa de un deudor de prestar sus servicios personales, o los de una persona bajo su control, como garantía del pago de una deuda, si el valor de esos servicios, computado razonablemente, no se destina a la liquidación de la deuda o si la duración de esos servicios no está limitada y definida.

Definiciones Complementarias:

- **Personas victimizadas:** Se usa en el **PROCON – Trata** para referirse a las víctimas directas de la trata a fin de evitar la estigmatización que conlleva el uso frecuente de la expresión víctima, pero sin desconocer que equivale a la víctima directa según la Ley N°4788/2012 y por ende se equivale en derechos, protección y reparación.
- **Niño, Niña o Adolescente:** La persona humana hasta cumplir los 18 años. Si existiera dudas acerca de si la persona es adolescente o mayor de edad, se presumirá que es adolescente y si la duda se diera entre si es adolescente o niño/niña, se presumirá la condición de niño o niña.

#### 4. MARCO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA

##### DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA

Los derechos de las personas victimizadas por la Trata deben ser garantizados durante cualquier asistencia o intervención. Están garantizados en la legislación y se toma como referencia los señalados en la misma, sin perjuicio de poder aumentar con otros, pero en ningún caso desconocer ninguno de ellos.

Las personas victimizadas por la trata de personas tienen derecho a<sup>4</sup>:

- recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez;
- recibir alojamiento apropiado, manutención y alimentación suficiente;
- contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita;
- prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- la protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia;
- la adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;
- ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
- ser oídas en todas las etapas del proceso;
- la protección de su identidad e intimidad. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la reserva de la identidad de aquellas;
- retornar al país en condiciones de dignidad y seguridad, incluyendo la facilitación del retorno al lugar en el que estuviere asentado su domicilio;
- permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, recibiendo la documentación o constancia que acredite tal circunstancia; y,
- acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.

4. Art. 31 Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas

## PRINCIPIOS QUE DEBEN GUIAR LA ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA.

Toda intervención realizada con relación a las personas victimizadas por la trata, debe considerar además de los derechos garantizados, los principios que apuntan a guiar las acciones.

El **PROCON – Trata** adopta los siguientes principios reconocidos en normativas nacionales e internacionales que deben ser considerados, en lo pertinente, al momento del accionar consular en relación con las personas victimizadas por la trata.

Los Principios basados en el Protocolo de Palermo <sup>5</sup>	Principios Recomendados por las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas	Principios basados en la Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas Artículo 2° Principios
Protección de la privacidad de las personas victimizadas por la Trata, previéndose la confidencialidad de las actuaciones judiciales.	Los Derechos Humanos de las personas victimizadas por la Trata constituirán el centro de toda labor de protección, asistencia y reparación a las mismas.	El Estado paraguayo actuará diligentemente en la prevención de la Trata de Personas en cualquiera de sus formas.
Proporcionar a la persona victimizada información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.	Las acciones emprendidas serán realizadas con la debida diligencia.	El Estado paraguayo actuará eficientemente en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de la comisión de la Trata de Personas en cualquiera de sus formas.
Asistencia a la persona victimizada a fin de permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delinquentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.	Las medidas tomadas para investigar y sancionar la Trata de Personas no redundaran en desmedro de los Derechos Humanos de las personas victimizadas por la misma.	El Estado paraguayo tiene la obligación de ayudar y proteger a las víctimas de esta, con el propósito de impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la Trata de Personas.
Prever la recuperación física, psicológica y social de las personas victimizadas por la trata, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: alojamiento adecuado; asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; asistencia médica, psicológica y material; y oportunidades de empleo, educación y capacitación.	Las personas victimizadas por la Trata no serán retenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en el Paraguay ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que estas sean consecuencia directa de la Trata de Personas.	No se admitirán medidas preventivas ni represivas contra la Trata de Personas que impliquen el desmedro de los derechos fundamentales ni de la dignidad de las víctimas.

5. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Los Principios basados en el Protocolo de Palermo <sup>6</sup>	Principios Recomendados por las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas	Principios basados en la Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas Artículo 2° Principios
Se tendrá en cuenta, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las personas victimizadas por la Trata, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.	Se garantiza a todas las personas victimizadas por la Trata en condiciones de igualdad, asistencia jurídica, asistencia social, atención física y psicológica. Esta asistencia no estará subordinada a que la persona victimizada acceda a cooperar con los procedimientos investigativo y judicial.	El Estado paraguayo buscará, siempre que las circunstancias lo permitan, un trabajo coordinado con la sociedad civil y sector privado en general, a efecto de la prevención y reinserción de las víctimas de la trata de personas.
Se deberá prever la seguridad física de las personas victimizadas por la Trata.	Se garantiza la asistencia jurídica y la protección de la seguridad a las personas victimizadas por la Trata mientras duren las acciones penales y civiles contra los presuntos tratantes.	El Estado paraguayo promoverá la cooperación internacional para lograr los fines de la presente Ley.
Se preverá en la legislación medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.	Se garantiza la protección de las personas victimizadas por la Trata de mayor explotación y nuevos daños, así como la protección ante la revictimización.	Las medidas de protección y promoción de los derechos de las víctimas se aplicarán sin discriminación alguna hacia ellas o sus familiares, en especial atendiendo a su edad, situación de inmigración o al hecho de haber sido objeto de trata o haber participado en la industria del sexo.
	Las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas serán identificados como tales, su derecho a la consideración de su interés superior primara en todo momento. Se les proporcionara asistencia y protección adecuada y especializada.	
	La repatriación o retorno al lugar de origen o de ultima residencia previa a la trata de las personas victimizadas por la misma, será realizada solo en condiciones de seguridad, tomando en cuenta la voluntad de la persona victimizada. Se proporcionará a la persona victimizada alternativas al retorno o la repatriación que no garantice su seguridad o la de las víctimas indirectas que los acompañan.	
	Se buscará en todo momento la reparación de las personas victimizadas por la Trata de parte de los tratantes.	
	Se propiciará el acceso de las personas victimizadas a recursos judiciales eficaces y adecuados.	

6. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## 5. MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA

En el ámbito nacional, la Ley N°4788/2012 “Integral contra la Trata de Personas”, es la ley especial que regula la trata de personas. Esta disposición, siguiendo los lineamientos del Protocolo de Palermo, tiene un triple objetivo, en primer lugar, prevenir y sancionar la trata de personas perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero, en segundo lugar, proteger y asistir a las víctimas y testigos (art. 1) y, por último, el fortalecimiento de las acciones estatales a través de la adopción de políticas públicas.

La Ley N°4788/2012 define a cada una de las formas de explotación previstas en el tipo penal de trata de personas. En este sentido, define a la explotación sexual, al trabajo o servicio forzoso, a la extracción ilícita de órganos o tejidos humanos, a la servidumbre, al matrimonio servil, a la servidumbre de la gleba, a la esclavitud de la deuda y otras formas similares a la esclavitud (art. 4).

Respecto a las víctimas y los testigos, regula programas, mediatos e inmediatos, de protección y asistencia en territorio nacional y en el extranjero, ofrece directrices para la identificación de víctimas, señala sus derechos y las medidas de atención especial a niños, niñas y adolescentes víctimas. Por último, dispone sobre el acceso de las víctimas a la justicia, la repatriación y el permiso de permanencia, entre otros temas.

La Ley N°4788/2012, tipifica a la trata de personas, además de señalar las circunstancias agravantes del tipo base y sanciones correspondientes, las complementarias y la responsabilidad civil emergente. En cuanto a la investigación, regula los medios especiales de investigación, como las operaciones encubiertas, la figura de los/as agentes encubiertos y los informantes.

Además de la Ley N° 4788/2012, se encuentran otras leyes especiales que deben ser aplicadas complementariamente a la hora de abordar cada caso en concreto. En el siguiente cuadro se citan estas normas:

LEY	TÍTULO	CONTENIDO
5777/2016	Protección integral de las mujeres, contra toda forma de violencia.	Promueve y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Define los distintos tipos de violencia y tipifica el feminicidio.
1680/2001	Código de la Niñez y Adolescencia	Establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente. En línea con la convención, introduce el principio del interés superior del Niño.
6202/2018	Que adopta normas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.	Establece medidas para la prevención del abuso sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
6984/2022	De Migraciones	Introducen derechos y garantías esenciales para las personas migrantes, en conformidad con los acuerdos internacionales suscriptos y ratificados por el Paraguay.
1160/1997 y 3440/1998	Código Penal y sus modificaciones.	Tipifica hechos punibles asociados con la Trata de Personas.

DECRETO	TÍTULO	CONTENIDO
8309/2012	Política Nacional para la prevención y combate de la Trata de Personas	Promueve la articulación entre los Poderes del Estado y la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, para la prevención, la atención integral y el retorno seguro y la reinserción de la persona victimizada; como así también la persecución y sanción de los responsables de la trata.

## 6. MARCO NORMATIVO DE LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES PARAGUAYOS/AS EN EL EXTRANJERO

El marco normativo de la asistencia consular a connacionales paraguayos/as en el extranjero, entre los que se comprende a las personas victimizadas por la trata de personas, se rige por la gestión de la Oficinas Consulares. A continuación, se presentan las principales normativas del servicio consular:

### Principales normativas del servicio consular

Constitución de la República del Paraguay (1992)  
 Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961)  
 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963)  
 Ley N°1635/2000 Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Ley N°6935/2022 Del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay  
 Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 7. MARCO INSTITUCIONAL DE LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA

El marco institucional esta señalado por las disposiciones de la Ley N° 4788/2012 que hacen referencia tanto a la investigación de los hechos punibles de Trata de Personas como a la atención de las víctimas.

Así también en otras leyes y normas de rango inferior que determinan competencias de los órganos públicos y/o señalan las interacciones de estos con el sector privado.

En este sentido, a continuación se presenta la integración obligatoria del marco institucional, conforme a la Ley N° 4788/2012:

Dimensiones de Intervención	Instituciones responsables conforme a competencias
Dimensión de Investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio Público.</li> <li>• La Policía Nacional.</li> <li>• Los Juzgados y Tribunales.</li> <li>• La Defensa Pública.</li> </ul>
Dimensión de Protección y atención Integral a Personas Víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas y su respectiva integración<sup>7</sup>.</li> <li>• Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata de Personas.</li> <li>• El Ministerio de Relaciones Exteriores, como coordinador de la Mesa<sup>8</sup>.</li> <li>• El Ministerio de la Mujer.</li> <li>• La Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) del Ministerio Público para la investigación de los casos de las víctimas de trata de personas.</li> <li>• Dirección del Programa de Acompañamiento y protección a testigos y víctimas en procesos penales del Ministerio Público.</li> <li>• Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.</li> <li>• La Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia<sup>9</sup>.</li> <li>• Dirección Nacional de Migraciones.</li> <li>• Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).</li> </ul>

7. Art. 45 Ley 4788/2012

8. Art. 47 Ley N° 4788/2012

9. Art.36 Ley N° 4788/2012

**Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas  
Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas**

**Integración<sup>10</sup>**

- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio Público.
- Corte Suprema de Justicia.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Educación y Ciencias.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Ministerio de Industria y Comercio.
- Ministerio de la Mujer.
- Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.
- Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).
- Secretaría Nacional de Turismo.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Instituto Nacional de Estadísticas.
- Dirección Nacional de Migraciones.
- Entidades Binacionales.
- Las personas de derecho privado y organizaciones internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas y a particulares, cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

**Atribuciones<sup>11</sup>**

- Diseñar y aprobar las políticas públicas del Estado y directrices de las acciones preventivas, sanción y combate a la Trata de personas, así como de atención a víctimas en especial de mujeres, niños y niñas.
- Fiscalizar la ejecución de la Política Nacional de Prevención y Combate de la Trata de Personas como también de los planes existentes en esta materia a nivel Departamental y Municipal.
- Coordinar a las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.
- Reglamentar el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas y fiscalizar su ejecución.
- Participar de procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Paraguay en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la trata de personas para hacer seguimiento a su adecuado cumplimiento y recomendar la suscripción de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la trata de personas.
- Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas en los Derechos Humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento.
- Impulsar el desarrollo de investigaciones tendientes a identificar los factores que facilitan y propician la trata de personas. Impulsar la capacitación, actualización y especialización de los funcionarios y personas que trabajan en la prevención, sanción de la trata de personas y la protección de las víctimas, testigos y peritos.
- Crear el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, el cual contendrá información actualizada sobre el hecho punible de Trata de Personas.
- Fomentar la adopción de acuerdos bilaterales y multilaterales para la actuación internacional conjunta.

9. Art. 45, Ley N° 4788/2012

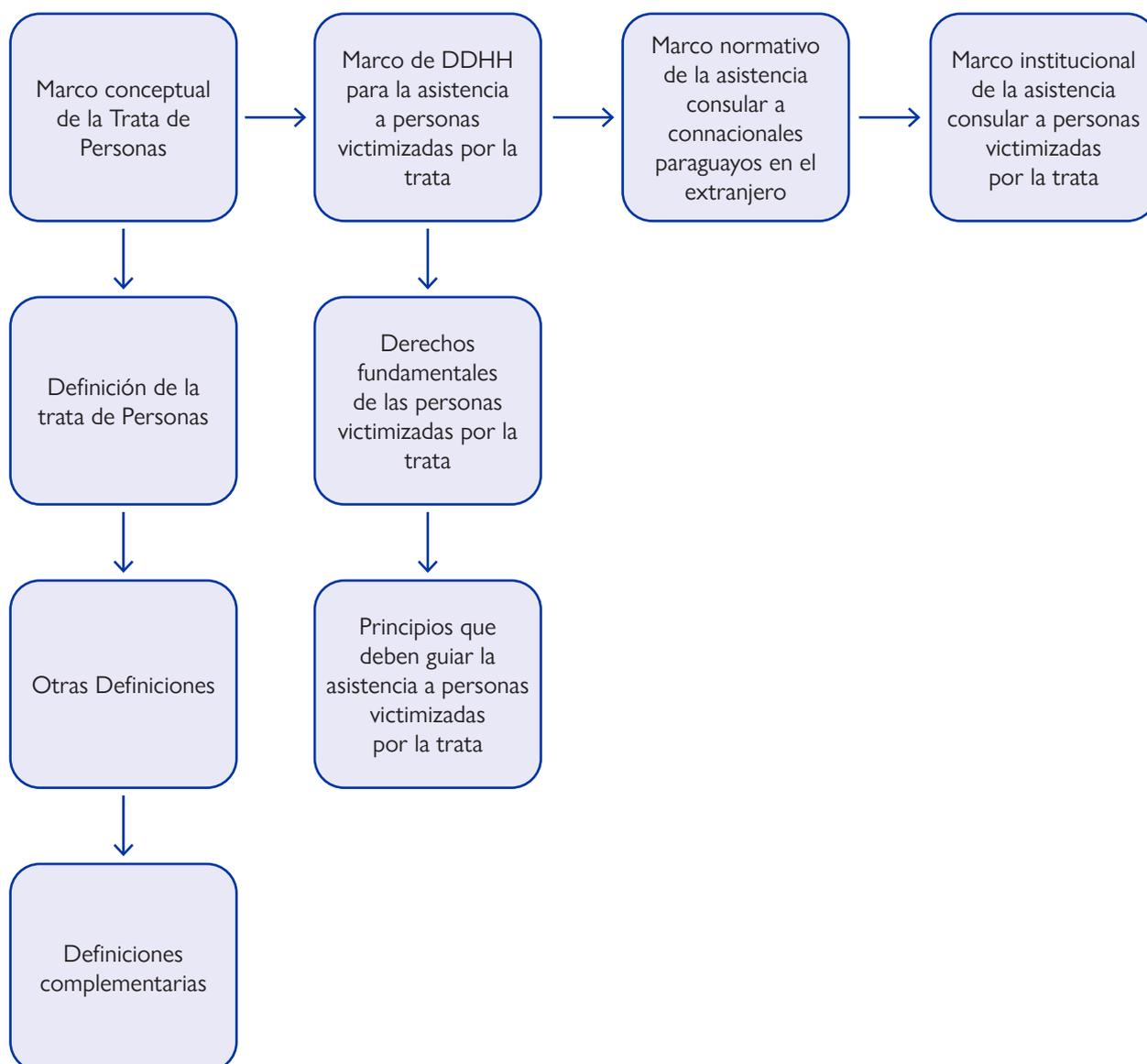
11. Art. 46, Ley N° 4788/2012

## Competencias de Instituciones para la Atención a Personas Victimizadas por la Trata en el Paraguay

Entidad	Función
Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata de Personas.	Programa autónomo y especializado en la prevención y abordaje de la Trata de Personas, dependiente transitoriamente del Ministerio de la Mujer <sup>12</sup> . Es responsable de la operatividad de las acciones referentes a la atención integral de las víctimas de Trata de Personas, así como de otras acciones previstas en la Política Nacional de Prevención y Combate de la Trata de Personas, que a criterio de la Mesa Interinstitucional requieran ser ejecutadas a través de este programa. Tiene a su cargo la Secretaría Operativa de la Mesa Interinstitucional, y deberá impulsar, acompañar y fiscalizar la creación y funcionamiento de las Comisiones Departamentales y Municipales y de sus respectivos planes y programas. Gestiona el Fondo Nacional de Inversión de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas.
Ministerio de Relaciones Exteriores.	Que coordina la Mesa Interinstitucional.
Ministerio de la Mujer.	Del cual depende provisoriamente el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata de Personas y que es el órgano del Estado que orienta y coordina las políticas de género.
Unidad Especializada en la lucha contra la trata de personas y la Explotación Sexual de niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) del Ministerio Público para la investigación de los casos de las víctimas de trata de personas.	Es responsable de expedir la certificación que acredite a las víctimas como tales y las habilita para el acceso a los derechos, beneficios y servicios establecidos en la Ley Integral. Para la certificación de la condición de víctima de Trata de Personas, es suficiente que existan motivos razonables para creer que una persona es o fue víctima de Trata de Personas conforme a los procedimientos y directrices establecidos, sin condicionar dicha acreditación en forma exclusiva a la existencia de denuncia o proceso penal. La certificación de la condición de víctima de Trata de Personas no implica inscripción de las víctimas en un registro especial, o la obligación de estas de poseer un documento especial que las identifique o de cumplir algún requisito con fines de vigilancia o notificación.
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.	Para la determinación de la identidad y nacionalidad del niño, niña o adolescente victimizado cuando sea necesario y la localización de la familia del niño, niña o adolescente victimizado, cuando ello favorezca su interés superior.
Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia.	Para tomar medidas conjuntas con el Ministerio de la Niñez en lo referente a identidad, nacionalidad y localización de familiares de niños, niñas y adolescentes victimizados/as. También para la designación de tutores a pedido del defensor del niño, niña y adolescentes, en caso de que estos se encuentren en el país en condición de niños, niñas y adolescentes no acompañados.
Dirección Nacional de Migraciones.	Para la tramitación de los permisos de permanencia temporarias y permanentes en el país, para personas de otras nacionalidades, victimizadas por la trata en el Paraguay.
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC).	Para la repatriación de las personas de nacionalidad paraguaya, victimizadas por la Trata en otros países.

<sup>12</sup> Arts. 49 y 51 de la Ley N°4788/2012

## Marco de actuación del servicio consular en materia de Trata de Personas



## 8. MODO DE USO DEL PROCON – TRATA

El **PROCON – Trata** presenta dos partes, la primera de ellas consiste en una instrucción general a la implementación del propio protocolo, seleccionando y señalando los conocimientos: definiciones, marcos y normativas que todo/a agente consular debe conocer y aplicar para la asistencia consular a las **personas de nacionalidad paraguaya victimizadas por la trata en el extranjero (PNP – VTE)**<sup>13</sup>.

La segunda parte, contiene los procedimientos de asistencia consular a las **personas de nacionalidad paraguaya victimizadas por la trata en el extranjero (PNP – VTE)** estos procedimientos, están presentados en formato de: circuitos y subcircuitos.

<sup>13</sup>. Esta sigla puede ser utilizada en la segunda parte del presente Protocolo, como abreviación de la expresión.

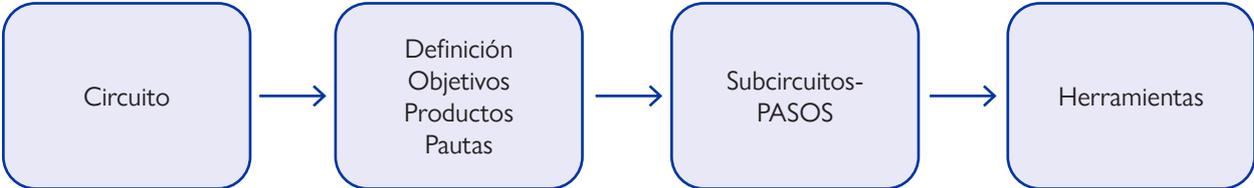
El **PROCON – Trata** determina tres circuitos, cada uno de ellos define el procedimiento que contiene, señala los objetivos que pretende, los productos a ser obtenidos, las pautas obligatorias que aplican los derechos y principios al proceso específico reglado en el circuito y los pasos, que son los momentos concretos que se despliegan a lo largo de cada circuito. Estos pasos, no necesariamente son consecutivos, algunos de ellos pueden darse al mismo tiempo y otros determinan bifurcaciones en la ruta de acción a tomar.

Cada circuito contiene igualmente. Un anexo que incluye a las herramientas de aplicación, tales como: Fichas, modelos de notas, cuadros, entre otros.

Los circuitos, contienen también, subcircuitos que desglosan el procedimiento en otros más específicos, conforme a escenarios diferenciados para la aplicación del circuito principal, o de conformidad a otros factores que implican toma de decisiones en relación con la ruta a transitar para el cumplimiento de los objetivos del procedimiento al cual se refiere.

La división en subcircuitos puede obedecer también a la necesidad de lograr productos diferentes.

**PROCEDIMIENTOS DEL PROCON – TRATA**



# SEGUNDA PARTE

## PROCEDIMIENTOS PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES VICTIMIZADOS/AS POR LA TRATA EN EL EXTRANJERO

### 1. PRIMER CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PREPARATORIO PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A CONNACIONALES VICTIMIZADOS/AS POR LA TRATA EN EL EXTRANJERO. SIGLAS: C1 -PACVETE

#### DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La asistencia a las personas victimizadas por la trata debe brindarse de forma rápida para que la misma sea oportuna.

A fin de que las oficinas consulares puedan brindar asistencia oportuna a las personas victimizadas por la trata, es necesario que se tomen recaudos preparando al servicio consular para este cometido.

El servicio consular, debe recabar información general acerca del contexto del lugar de asiento de la oficina consular, tanto a nivel local, como a nivel país, así como los servicios disponibles para colaborar con la misión consular en la asistencia a las personas de connacionales victimizados/as por la trata.

Las acciones preparatorias deberán garantizar los medios, recursos y condiciones básicas para la asistencia a personas victimizadas por la trata.

#### OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

- Indagar sobre aspectos locales relevantes para la asistencia a personas victimizadas por la trata.
- Conocer la oferta institucional de servicios de apoyo a las personas victimizadas por la trata.
- Establecer redes de apoyo mutuo con servicios locales relevantes para la asistencia a personas victimizadas por la trata.

#### PRODUCTOS

- Diagnóstico del país donde se encuentra el consulado para la asistencia consular a personas victimizadas por la trata.
- Directorio de servicios para la asistencia a personas victimizadas por la trata.
- Guía de puntos focales para la asistencia consular de personas victimizadas por la trata.

#### PAUTAS OBLIGATORIAS

- Para el relevamiento de la información, el responsable de la oficina consular designará a uno o más agentes consulares como responsables.
- Es necesario planificar el proceso de relevamiento, señalando las acciones que serán necesarias, los responsables y el plazo de estas.
- Este proceso de planificación debe realizarse también para la actualización periódica de la información relevada.

- El relevamiento se realizará con las plantillas que acompañan el **PROCON – Trata** para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- Es posible modificar la plantilla aumentando la información a ser relevada, pero sin obviar ni disminuir la información básica contenida en los parámetros de esta para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- Cuando una información señalada en la plantilla sea imposible de relevar, se señalará este aspecto en la misma, así como los obstáculos que impidieron el acceso a información para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- El Diagnóstico local para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata estará disponible para el personal consular en la oficina consular, debiendo clasificarse el documento como confidencial de acceso restringido para personal consular, para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- Se realizará la actualización periódica, máximo cada 2 años de la información relevada en el Diagnóstico local para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata, para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- Se deberá también actualizar de forma permanente ajustando en la información relevada las modificaciones detectadas de modo ocasional. En este caso, el agente consular en conocimiento de las modificaciones de la información asentada en el Diagnóstico Local deberá comunicar este hecho al jefe de la Oficina Consular quien autorizará su modificación en el texto oficial. Todo esto podrá realizarse por medios virtuales, para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.
- Se propiciarán, la presentación virtual de la información relevada y la utilización de medios tecnológicos que faciliten el acceso, actualización y disposición inmediata de la información contenida en el Diagnóstico, para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata.

## SUBCIRCUITOS

- Subcircuito 1: Procedimiento para la elaboración del Diagnóstico local para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata. SIGLAS: C1-PACVETE – S1
- Subcircuito 2: Procedimiento para la elaboración del Directorio de servicios para la asistencia a personas victimizadas por la trata y Guía de puntos focales para la asistencia consular de personas victimizadas por la trata. SIGLAS: C1-PACVETE – S2

## PASOS

### **Subcircuito 1: Procedimiento para la elaboración del Diagnóstico local para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata. Sigla: C1-PACVETE – S1**

#### ***Paso 1: Identificar la información relevante***

Una vez elaborado el plan de trabajo, el equipo/persona responsable del diagnóstico, deberá definir la información a ser relevada, la que como mínimo incluirá:

Características del país, región y lugar en relación con la trata de personas (país de origen, tránsito o destino; lugares de proveniencia y nacionalidades de las personas victimizadas por la trata, finalidades de la trata de personas más habituales; modus operandi de los tratantes para el reclutamiento y la explotación; leyes y políticas en torno a la trata de personas; otras características generales del lugar).

## **Paso 2: Definir la metodología para el relevamiento de información**

El/la agente consular responsable y/o el equipo de trabajo, deberá definir la metodología a ser utilizada para la implementación del Plan de Trabajo. La que incluirá como mínimo:

- Presentación de interés en mesas, y otras formas de articulación interinstitucional y/o intersectorial referente a la trata de personas.
- Reuniones y entrevistas personales y virtuales con representantes de instituciones y organizaciones, para recabar información relevante.
- Reuniones y consultas a formadores de opinión locales (comunicadores, investigadores, docentes universitarios, autoridades especializadas, entre otros).
- Reuniones con representantes de asociaciones de connacionales en el lugar de destino.
- Reuniones con representantes y grupos de sobrevivientes de la trata de personas cuando sea posible.
- Compilación de leyes, planes, estrategias, datos oficiales, investigaciones y demás documentos referentes a la trata de personas en el lugar de destino.
- Solicitud de información a referentes de instituciones locales competentes en trata de personas y atención a las personas victimizadas por la trata, a través de notas y correos electrónicos, consultando tanto acerca de las expresiones de la trata de personas a nivel local, las modalidades, la nacionalidad de las víctimas, entre otros.
- Solicitud de información a observatorios, entre otros, con relación a la estadística referente a la trata de personas, migración y asuntos relacionados a las mismas.

## **Paso 3: Elaborar el diagnóstico local sobre la trata de personas**

Una vez relevada la información, el/la agente consular y/o equipo de trabajo consular, procederá a llenar con dichas informaciones las fichas de diagnóstico.

El documento se presentará en forma digital y estará disponible de modo restringido para los/as agentes consulares y otros funcionarios/as autorizados por escrito, por el responsable de la oficina consular.

Este documento será actualizado de la forma establecida en este protocolo.

## **Paso 4: Relevar información complementaria referente a la regularización de la situación migratoria de extranjeros, aplicable a las víctimas de trata de personas.**

Se debe contar igualmente con el relevamiento de los mecanismos existentes a nivel local para la regularización de la situación migratoria de quienes resulten víctimas de trata de personas, precisando la regulación normativa con la que cuenta el país de asiento de la oficina consular respectiva.

Dicha información se asentará en la ficha proporcionada para el efecto por este protocolo.

## **Subcircuito 2: Procedimiento para la elaboración del Directorio de servicios para la asistencia a personas victimizadas por la trata y la Guía de Puntos Focales para la Asistencia Consular de Personas Victimizadas por la Trata. Sigla: C1-PACVETE – S2**

### **Paso 1: Identificar la información relevante**

Una vez elaborado el plan de trabajo, el equipo/persona responsable del Directorio de servicios para la asistencia a personas victimizadas por la trata y la Guía de puntos focales para la asistencia consular de personas victimizadas por la trata, deberá definir la información a ser relevada, la que como mínimo incluirá:

- Instituciones y servicios competentes para la intervención en la trata de personas y la atención a personas victimizadas por la misma (órganos de persecución, líneas telefónicas de ayuda, servicios de asistencia a personas victimizadas, tanto a nivel local como país, defensorías para adultas y niñas, niños y adolescentes, hospitales, albergues públicos). Ubicación y referencias, así como posibles puntos focales de contacto.
- Redes oficiales referentes a la trata de personas (mesas, coordinaciones, equipos, entre otros). Ubicación y referencias, así como posibles puntos focales de contacto.
- Organizaciones de la sociedad civil que cuentan con programas dirigidos a personas victimizadas por la trata. Ubicación y referencias, así como posibles puntos focales de contacto.
- Otras organizaciones civiles relevantes (sindicatos de trabajadores, grupos de defensa de derechos, universidades con programas de extensión, centros de investigación, entre otros). Ubicación y referencias, así como posibles puntos focales de contacto.
- Servicios de albergue y refugios para personas victimizadas por la trata, discriminando los que sean disponibles para personas adultas y para niñas, niños y adolescentes. Se agregarán también las condiciones de acceso, ubicación y referencias, así como posibles puntos focales de contacto.
- Otros actores relevantes a nivel local del país, región o localidad.

### **Paso 2: Definir la metodología para el relevamiento de información**

El/la agente consular responsable y/o el equipo de trabajo, deberá definir la metodología a ser utilizada para la implementación del Plan de trabajo, la que incluirá como mínimo:

- Presentación de interés en mesas, y otras formas de articulación interinstitucional y/o intersectorial referente a la trata de personas.
- Reuniones y consultas a formadores de opinión locales (comunicadores, investigadores, docentes universitarios, autoridades especializadas, entre otros).
- Reuniones con representantes de asociaciones de connacionales en el lugar de destino.
- Reuniones con representantes y grupos de sobrevivientes de la trata de personas cuando sea posible.
- Reunión y entrevistas personales y virtuales con representantes de instituciones y organizaciones, para recabar información relevante.
- Reuniones con responsables de albergues para personas adultas y de niñas, niños y adolescentes.
- Reuniones con representantes de otras instituciones capaces de colaborar con la oficina consular en otros aspectos no habituales, por ejemplo, provisión de locales en zonas de frontera para la realización de entrevistas a personas victimizadas que se encuentran ingresado al país de destino, entre otros.
- Compilación de guías y directorios de servicios para personas víctimas del delito en general y de la trata de personas en particular.
- Solicitud de información a instituciones locales competentes en trata de personas y atención a las personas victimizadas por la trata, a través de notas y correos electrónicos, consultando tanto acerca de sus competencias, servicios y los mecanismos y condiciones para el acceso a los mismos. Se solicitará igualmente la designación de algún agente consular referente institucional como punto focal de la oficina consular para la asistencia a personas victimizadas por la trata.
- Relevamientos de directorios de organizaciones de la sociedad civil.

### **Paso 3: Realizar un mapeo de actores**

Se debe realizar un mapeo para determinar las organizaciones e instituciones que participarán o que ya están participando de los procesos de asistencia a personas victimizadas por la trata, y conocer los recursos disponibles.

Es necesario determinar claramente los servicios que brindan cada una de estas instituciones y la manera de coordinar sus acciones con la oficina consular, incluyendo el intercambio de información.

**Paso 4: Elaborar un directorio de servicios locales y una guía de puntos focales para la asistencia consular en el extranjero de personas connacionales victimizadas por la trata.**

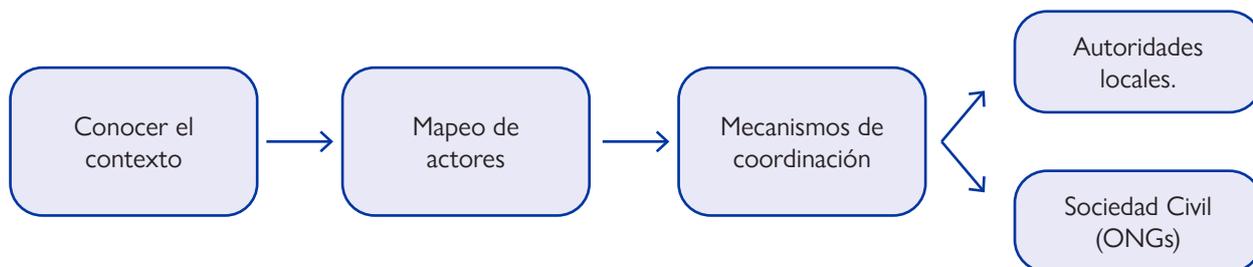
Una vez relevada la información, la/el funcionaria/o y/o equipo de trabajo consular, procederá a llenar con dichas informaciones las fichas del directorio de servicios locales y guía de puntos focales.

Dichos documentos estarán digitalizados y disponibles de modo restringido para los/as agentes consulares y otros/as funcionarios/as autorizados/as por estos.

Estos documentos serán actualizados de la forma establecida en las pautas obligatorias de este procedimiento.

**Paso 5: Agregar a la ficha los servicios de atención a personas victimizadas por la trata en el Paraguay**

El directorio de servicios locales contará con un apartado final en el cual se asentarán de forma complementaria, datos de los servicios e instituciones de atención a personas victimizadas por la trata en el Paraguay, señalando los datos de contacto, condiciones de acceso, puntos focales y toda otra información que se considere de interés.



**Ficha con preguntas de apoyo para identificar información relevante para la asistencia consular a las personas victimizadas por la trata**

¿Quién será el primer punto de contacto cuando una víctima potencial es identificada?

Si la víctima corre peligro inmediato, ¿qué se deberá hacer y quién lo hará?

¿Quién tendrá la responsabilidad de entrevistar a la víctima?

¿Quién tendrá la responsabilidad de trasladar a la víctima al albergue?

¿Se requieren servicios de un(a) intérprete? ¿Qué personas de confianza podrán brindar ese servicio?

¿Cómo se comunicará la información para asegurar el más alto nivel de seguridad? ¿Será a través de un punto focal convenido? ¿Quién fungirá de punto focal?

¿Necesita atención médica la víctima? En caso de que sí lo necesite, ¿quién brindará ese servicio?

¿Qué entidades tendrán la responsabilidad de brindar servicios de orientación psicológica y otros servicios sociales?

¿Qué trámites hay que cumplir ante las autoridades competentes para que autorice la estancia temporal de la víctima, antes del retorno? ¿Será una visa especial o un permiso de estancia?

¿Qué circunstancias o realidades podrían retrasar el proceso de retorno una vez que la víctima esté preparada para el regreso?

Si se requiere alguna documentación, ¿cómo se obtendrá?

¿Cómo se efectuará el retorno de la víctima? ¿Vía aerolínea comercial? ¿Por transporte terrestre?

¿Cómo serán sufragados los costos relacionados con la atención y alojamiento de la víctima? ¿Saldrán de presupuestos específicos en cada entidad? ¿Habrán fuentes de apoyo externas?

### **Ficha para el Diagnóstico local para la asistencia consular a personas victimizadas por la Trata**

- Cuestiones particulares de la realidad del país relevantes para la atención a personas victimizadas por la trata:
- Si el país en el que desempeña su misión es primordialmente un país de origen, tránsito o destino de flujos migratorios.
- Si el país en el que se encuentra tiene una política y cuenta con un marco legal para combatir la trata de personas.
- Las organizaciones no gubernamentales que proveen asistencia a las personas victimizadas por la trata.
- El tipo de reclutamiento más común en ese país.
- El tipo de explotación más común para personas connacionales victimizadas por la trata que se conozca con anterioridad.
- El lugar en el que se ubica el país, de acuerdo con la escala establecida por el Informe del Departamento de Estados Unidos acerca de la Trata de Personas.

<b>Aspectos para investigar<sup>14</sup></b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
¿El Estado cuenta con leyes u otras medidas que penalicen la trata de personas?		
¿Existe en el Estado un cuerpo normativo donde se defina la trata de personas?		
¿Existen criterios para determinar el consentimiento de una víctima de trata de personas?		
¿El Estado cuenta con una legislación especial para la trata de personas en el caso de niñas y niños?		
¿Existen disposiciones para proteger la privacidad e identidad de las víctimas de trata de personas?		
¿El Estado cuenta con medidas para velar por la recuperación física, psicológica y social, y por la seguridad física de las víctimas de trata de personas?		
¿El Estado cuenta con medidas que brinden a las víctimas de trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos?		
¿El Estado cuenta con medidas legislativas y de otro tipo que permitan a las víctimas de trata de personas permanecer temporal o permanentemente en un Estado receptor?		
¿El Estado cuenta con leyes o reglamentos relativos a la repatriación de las víctimas de trata de personas que carezcan de la debida documentación?		
¿El Estado cuenta con medidas para proteger a las víctimas de trata de personas de una nueva victimización?		

14. PROTOCOLO DE ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR, 2009, Ecuador.

**Ficha para el Directorio de servicios y puntos focales para la asistencia a personas victimizadas por la trata**

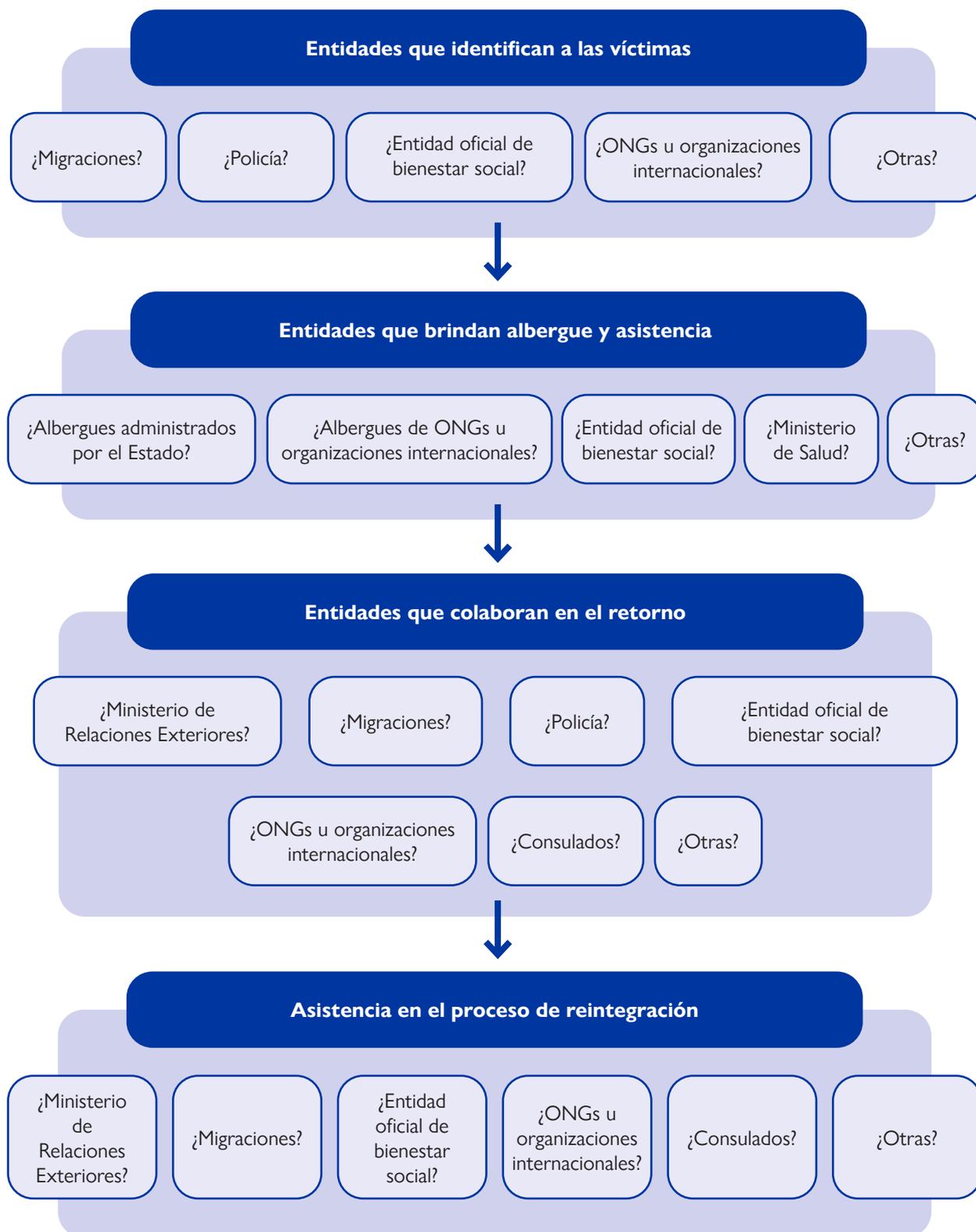
<b>Instituciones Públicas involucradas en el tema</b>	<b>Nombre de contacto</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Dirección</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas</b>
(Ejemplos: Ministerio del Interior, Policía, Fiscalía , etc.)					

<b>Autoridades locales involucradas en el tema</b>	<b>Nombre de contacto</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Dirección</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas</b>
(Ejemplos: Gobernación, Alcaldía, etc.)					

<b>Sociedad civil</b>	<b>Nombre de contacto</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Dirección</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas</b>
(Ejemplo: ONGs)					

<b>Organismos internacionales en el país involucrados en el tema</b>	<b>Nombre de contacto</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Dirección</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Actividades/ servicios que realiza sobre la trata de personas</b>
(Ejemplo: OIM)					

## Matriz general para la identificación de servicios relevantes para la asistencia consular a personas connacionales victimizadas por la trata<sup>15</sup>



15. PROTOCOLO DE ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR, 2009, Ecuador

## 2. SEGUNDO CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA. SIGLAS: C2-PDEVETA

### DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Detección de casos y personas victimizadas por la trata por parte del servicio consular, implica la identificación de una o más posibles víctimas y hace alusión al momento en que el agente consular toma contacto con un caso de trata o con una persona que pudiera haber sido o estar siendo víctima.

Momentos de la Trata de Personas		
Captación - Transporte - Traslado	Acogida - Explotación	Rescate - Privación de libertad



### DetECCIÓN DE POSIBLE CASO DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS POSIBLEMENTE VICTIMIZADAS POR LA TRATA

### OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

- Detectar casos de posible trata internacional de connacionales.
- Identificar a connacionales posiblemente victimizados/as por la trata.

### PRODUCTOS:

- Entrevistas a connacionales posiblemente victimizados/as por la trata.
- Registro de casos de trata internacional de connacionales.
- Ficha de evaluación de riesgo.

### PAUTAS OBLIGATORIAS:

- El servicio consular puede realizar la detección del caso, identificando a las posibles víctimas de trata de personas, en forma directa en el momento del traslado y transporte de la persona victimizada, al país extranjero (Ej. cruce de fronteras e ingreso al país extranjero). También puede identificar a las personas victimizadas durante la acogida y explotación en el país y lugar de asiento de la oficina consular, durante la acogida y explotación e incluso durante el traslado hacia otro destino (Por ejemplo, durante el trámite documental).
- Para la orientación de la/del funcionaria/o consular en el proceso de identificación de personas posiblemente victimizadas por la trata se debe recurrir al menos a la observación de los indicadores de trata de personas<sup>16</sup>.
- Se deben considerar igualmente los indicadores específicos que se relacionan a la modalidad de explotación o fines de la trata en la que se encontraría la/el connacional victimizada/o, principalmente trata con fines de explotación laboral y sexual.
- Si las posibles víctimas son niñas, niños y adolescentes, se deben observar los indicadores que hacen a esta condición.
- Parte de las obligaciones del personal consular es asistir a los y las connacionales privados de libertad ya sea en centros penales o migratorios. Es común que en estos espacios se encuentren personas victimizadas que retenidas para ser deportadas o que están privados de libertad por algún delito relacionado con la situación de trata en la que se encontraban.

16. Resolución N° 309/2016 (MinMujer) El Protocolo General para la Atención de personas afectadas por la Trata en el Paraguay.

- La oficina consular, puede igualmente identificar a personas victimizadas por la trata durante la asistencia a connacionales privados/as de libertad, función para cual es competente el servicio consular.
- Cuando se detecta el caso a partir del pedido de ayuda de la propia persona victimizada por la trata, la identificación de la víctima equivale a la detección del caso.
- La detección de las personas victimizadas por la trata en el país y lugar de asiento de la oficina consular puede darse por derivación de autoridades locales para asistencia consular a connacionales.
- Igualmente, las autoridades nacionales competentes para el abordaje de la trata de personas pueden comunicarse con la oficina consular, solicitando el apoyo de esta para la asistencia a personas victimizadas por la trata, ya detectadas por la autoridad recurrente.
- Se debe tener en cuenta que el pedido de ayuda de las personas victimizadas por la trata puede presentarse ante las oficinas consulares de forma directa, a través de intermediarios (sean estas personas o instituciones) o en forma encubierta.
- Ejemplos de pedidos de ayuda en forma directa o a través de intermediarios se dan cuando:
  - Autoridades del país que rescatan a personas victimizadas se comunican con el consulado a fin de solicitar asistencia consular para las **PNP – VTE**
  - Las mismas personas victimizadas **PNP – VTE** llegan en forma directa, solas o acompañadas, hasta la oficina consular.
  - Se plantea la sospecha por familiares, amigos/as, entre otros/as que recurren en forma directa a la oficina consular a pedir apoyo para las **PNP – VTE**
  - Se remite el caso de parte de autoridades paraguayas el pedido de asistencia consular para las **PNP – VTE**
- También se debe considerar que, si bien en muchos casos las víctimas de trata de personas se encuentran bajo fuertes sistemas de control, no logran circular libremente ni frecuentar espacios públicos sin estar custodiadas por sus tratantes, en algunas ocasiones logran acceder a oficinas públicas y especialmente a oficinas consulares.
- Es posible que las **PNP – VTE** lo hagan para solicitar apoyo en la realización de trámites de retorno al país o solicitando algún otro tipo de información.
- En general, las personas victimizadas por la trata **PNP – VTE**, no harán un pedido de ayuda expreso o manifiesto ni explicitarán su situación de explotación por diversos factores, entre ellos:
  - Miedo, desconfianza e inseguridad. Están con temor por las posibles represalias hacia ellas o hacia su familia y evitan pedir ayuda.
  - Algunas víctimas naturalizan su situación, no logran visualizarse como víctimas de explotación y por tanto tampoco tendrán la posibilidad de pedir ayuda.
  - Otras están renuentes a revelar su situación debido a su desesperación, desaliento y porque tienen sentimientos de que no hay opciones viables para escapar a su situación.
- El momento de la detección, implica para el servicio consular, el inicio de la asistencia consular a personas victimizadas por la trata **PNP – VTE** en su expresión internacional. A partir de la detección deberá desplegarse el procedimiento de la asistencia consular, siempre y cuando la persona victimizada lo acepte.
- Durante la detección e identificación de las personas victimizadas por la trata **PNP – VTE** se aplicarán la entrevista y la evaluación de riesgos, conforme a las determinaciones del **PROCON – Trata**.

#### SUBCIRCUITOS:

- **Subcircuito 1:** Procedimiento para la detección de personas victimizadas por la trata durante las gestiones consulares en general.
- **Subcircuito 2:** Procedimiento para la detección de personas victimizadas por la trata en el contexto de asistencia consular a connacionales privados de libertad.

PASOS:

## **Subcircuito 1: Procedimiento para la detección de personas victimizadas por la trata durante las gestiones consulares en general. Sigla: C2-PDEVETA – S1**

### **Paso 1: Observación de indicadores generales**

El/la agente consular debe estar atento/a a indicadores provenientes de connacionales que se acercan hasta la oficina consular para realizar trámites diversos, así como también ante solicitudes de ayuda que realicen para una persona connacional de su entorno. Algunos indicadores son:

#### **Indicadores Generales de la Trata de Personas<sup>17</sup>**

- Se le contrató para una finalidad determinada y se le obligó a realizar un trabajo distinto.
- Las condiciones de trabajo son completamente distintas a lo que se había prometido o pactado. Horas excesivas de trabajo y pocos o nulos días de descanso.
- Cree que debe trabajar aun contra su voluntad.
- No puede negociar sus condiciones laborales.
- Vive en el mismo lugar donde trabaja.
- Tiene restricciones de movimiento.
- No es libre de ir y venir a su conveniencia o de abandonar su trabajo.
- Recibe remuneración escasa o nula.
- No tiene acceso a sus ingresos.
- No tiene o tiene pocas posesiones personales.
- Sufre o ha sufrido violencia física, castigos, privación de alimento o de sueño. La atención médica que ha recibido es nula o inadecuada.
- Teme sufrir represalias, o que lo hagan sus familiares, en caso de abandonar su trabajo.
- Desconoce detalles sobre el lugar donde se encuentra, así como la dirección de su casa o trabajo.
- No tiene libertad para ponerse en contacto con familiares y amigos.
- No tiene posibilidad de entablar relaciones sociales.
- Tiene una deuda económica con sus empleadores o con las personas que lo llevaron al lugar de trabajo.
- Está constantemente vigilado o acompañado.
- Menciona que en su lugar de trabajo o de residencia se implementan medidas de seguridad excesivas: barrotes en las ventanas, se cierra con candado, hay cámaras de seguridad, ventanas opacas, entre otros.
- Otra persona habla en su lugar durante el acercamiento con el personal consular, sin que haya justificación para ello.
- No tiene control sobre sus documentos o afirma que los perdió y no puede dar detalles sobre las circunstancias en que sucedió.
- Tiene miedo de revelar su estatus migratorio.
- Muestra miedo, ansiedad excesiva o temor hacia las autoridades.
- Evita tener contacto visual.
- No puede ubicarse en tiempo y lugar.
- Hay inconsistencias en su narración.
- Refiere provenir de alguna comunidad reconocida por expulsar o recibir víctimas de trata de personas.

<sup>17</sup>. Resolución N° 309/2016 (MinMujer) El Protocolo General para la Atención de personas afectadas por la Trata en el Paraguay.

No es necesario que se identifiquen todos los indicadores en una persona determinada, es suficiente con observar algunos de ellos en la situación concreta, comúnmente más de tres.

Cuando el modo de acceso al caso de trata es por la remisión de autoridades del lugar de destino o del Paraguay, para pedido de asistencia consular, ya no es necesario aplicar la observación de indicadores. Ya que la situación ha sido detectada por otra autoridad.

### **Paso 2: Indicadores en niños, niñas ya adolescentes victimizados/as por la trata**

En el contacto del funcionario/a con población de connacionales niñas, niños y adolescentes, se deberá también observar la presencia de los siguientes indicadores. Como en el caso anterior, no es necesario que estén presentes todos los indicadores, basta con que se puedan detectar algunos, comúnmente al menos tres.

#### **Indicadores en el caso de las niñas, niños y adolescentes victimizados/as por la trata<sup>18</sup>**

- No tiene vínculos familiares.
- Está solo o es acompañado por un adulto con quien mantiene una relación que es difícil de explicar.
- Vive en situación de calle.
- Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad (apariencia sexualizada).
- Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad.
- No tiene amigos fuera del trabajo ni tiempo para jugar.
- Vive en hoteles, casas de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición.
- Viaja solo o con grupos de personas que no pueden demostrar su parentesco.
- Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad.
- Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal.
- Oculta información sobre sus actividades, familiares o su domicilio.
- Refiere que ha tenido embarazos durante la infancia o adolescencia.

Cuando el modo de acceso al caso de trata es por la remisión de autoridades del lugar de destino o del Paraguay, para pedido de asistencia consular, ya no es necesario aplicar la observación de indicadores. Ya que la situación ha sido detectada por otra autoridad.

### **Paso 3: Observación de Indicadores de trata con fines de explotación sexual y laboral**

Además de estos indicadores generales, el/la agente consular debe observar también la presencia de los siguientes indicadores específicos de determinados fines de la trata de personas.

<sup>18</sup>. Resolución N° 309/2016 (MinMujer) El Protocolo General para la Atención de personas afectadas por la Trata en el Paraguay.

## Indicadores en los casos de trata laboral<sup>19</sup>

- Comúnmente se encuentra en los sectores de agricultura, construcción, entretenimiento, servicios –entre ellos, paisajismo– o manufactura.
- No es capaz de acceder a sus ganancias y no se le permite participar en las finanzas familiares.
- Trabaja horarios excesivamente largos fuera de casa o dentro de casa por poca o ninguna compensación.
- No se le permite tomar descansos de su trabajo doméstico ni comer, a menos de que sea autorizado por el controlador.
- Tiene una deuda que no es capaz de pagar.
- Está viviendo en un lugar donde es supervisado o confinado.
- No tiene otra opción de hospedaje.
- Vive en granjas o en edificios industriales.
- No usa la ropa o el equipo adecuado para realizar sus labores, como guantes, lentes o tapabocas.
- Se le sanciona por medio de la imposición de multas o deudas.

## Indicadores en el caso de trata con fines de explotación sexual<sup>20</sup>

- Se le obliga a proveer favores sexuales. Incluso puede ser obligado por la pareja o un familiar.
- Está en la industria sexual bajo el control de un tercero.
- Se le escolta cada vez que requiere trasladarse de un lugar a otro.
- Menciona que deben cumplir con una cuota.
- Refiere que tiene infecciones de transmisión sexual sin tratar. Refiere que ha interrumpido uno o más embarazos.
- Si está embarazada, duda en mencionar quién es el padre.
- Tiene tatuajes o marcas que no sabe explicar y que podrían indicar pertenencia a alguien.
- Vive o viaja con otras mujeres que no hablan el mismo idioma.
- No habla el idioma del lugar, sólo sabe decir palabras relacionadas con la prestación de servicios sexuales.
- Refiere que alguien lo compró o vendió.

### **Paso 4: Preguntas orientadoras para la detección de la trata de personas**

Si el contacto es directo con la persona posiblemente victimizada por la trata, y el/la agente consular está en duda con relación a la presencia de los indicadores señalados, procederá a realizar algunas de las siguientes preguntas de la forma más discreta, respetuosa y natural posible.

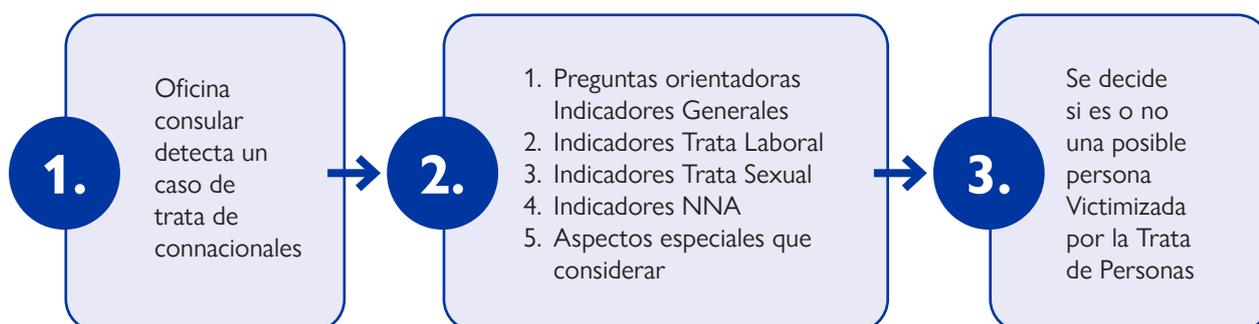
Estas preguntas deben ser realizadas en un lugar seguro, confidencial y sin presencia de terceras personas. Las mismas sirven solo de orientación para la detección del caso. No serán realizadas si no están dadas las condiciones ya señaladas.

<sup>19</sup>. Resolución N° 309/2016 (MinMujer) El Protocolo General para la Atención de personas afectadas por la Trata en el Paraguay.

<sup>20</sup>. Ídem

## Preguntas para la identificación de personas victimizadas por la trata

¿Tiene la persona libertad para dejar su lugar de trabajo?  
¿Tiene la persona un pasaporte o documento de identidad válido y está la persona en posesión de tales documentos?  
¿Cuál es el salario y las condiciones de empleo?  
¿Vive la persona en su hogar o en el lugar de trabajo?  
¿Cómo llegó la persona al país?  
¿Ha sido la persona abusada física, sexual o psicológicamente?  
¿Ha sido amenazada esa persona o alguien de su familia?  
¿Teme la persona que algo malo vaya a sucederle a ella o alguien de su familia si deja el trabajo?



### **Paso 5: Detección de trata de personas en pedidos de asistencia consular por parte de terceros**

Cuando el contacto del agente consular sea a través del relato de un caso que afecta a connacionales presentados por otra persona, deberá igualmente observar en dicho relato la presencia de los indicadores para derivar el pedido de apoyo a los órganos competentes.

### **Paso 6: Detección de personas victimizadas por la trata a través de información pública**

Cuando en la oficina consular, a través de cualquier agente consular con funciones en la misma, tome conocimiento de la posible existencia de personas victimizadas por la trata de nacionalidad paraguaya en su lugar de destino, a partir de informaciones periodísticas, redes sociales o cualquier otra vía de publicidad de información, deberá comunicarse con las autoridades locales intervinientes a fin de ofrecer la asistencia consular a los/las connacionales víctimas. En dicha comunicación buscará a su vez interiorizarse hasta el máximo posible de las circunstancias del caso.

El/la cónsul o agente consular a cargo de la oficina afectada, designará al funcionario/a, a cargo de dicha intervención en cada caso.

Del caso y personas victimizadas detectados y de las acciones realizadas, se informará de forma inmediata a la UFETESI y a la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE).

### **Paso 7: Detección de trata de personas a partir de pedidos de asistencia consular para connacionales por parte de autoridades locales**

Cuando la oficina consular reciba un pedido de asistencia consular para connacionales paraguayos/as posiblemente victimizados/as por la trata, deberá responder al pedido de forma inmediata, trasladándose

al lugar donde se encuentre la persona victimizada a objetos de ofrecerle la asistencia correspondiente y comunicando el pedido recibido a la DACPE y a la UFETESI.

Dicha comunicación se realizará con los recaudos correspondientes de confidencialidad señalados en este Protocolo y por la vía más rápida al alcance del funcionario/a interviniente. Ante la utilización de vías informales para la comunicación, esta deberá formalizarse posteriormente en el menor tiempo posible.

La oficina consular debe en todo momento enmarcar sus actuaciones en los derechos de las personas victimizadas y en los principios señalados en el **PROCON – Trata**. Deberá tener presente que la asistencia consular es opcional para el/la connacional y en caso de aceptación de la asistencia consular ofrecida, dará cumplimiento a lo establecido en el tercer circuito del presente protocolo.

Las actuaciones realizadas deberán registrarse y resguardarse confidencialmente.

### ***Paso 8: Detección de trata de personas a partir de pedidos de asistencia consular por parte de instituciones del Estado Paraguayo***

Cuando la detección se realiza a partir del pedido de asistencia consular remitido por una institución competente del Estado, la Oficina Consular procederá a brindar de forma inmediata la asistencia solicitada. Si la persona victimizada no acepta la asistencia consular, informará de estos hechos a la UFETESI y a la DACPE. En caso, que la persona victimizada acepte la asistencia consular, se dará inicio al Circuito 3 del presente protocolo aplicando las partes correspondientes al caso en particular. Igualmente se informará de las actuaciones a la UFETESI y a la DACPE.

### ***Paso 9: Efectos de la detección de trata de personas por la autoridad consular***

La detección de personas posiblemente victimizadas por la trata, implicará en todos los casos que la oficina consular a cargo de dicha detección, informe a la UFETESI y a la DACPE.

Implicará también el ofrecimiento de la asistencia consular a todas las personas victimizadas por la trata.

En caso de que dicha asistencia sea aceptada por el/la connacional victimizado/a por la trata de personas, implicará el inicio de la aplicación del Tercer Circuito del **PROCON – Trata** en los subcircuitos y formas pertinentes.

En caso de que la persona posiblemente victimizada por la trata no acepte la asistencia consular ofrecida, la presunción de que dicha persona este siendo o vaya a ser victimizada por la trata, en el país de asiento de la oficina consular que lo detectara o en otro país, cuando la oficina consular que detecta se encuentre en el país de tránsito, deberá ser informada a la UFETESI a la DACPE y a través de ella a la oficina consular del país de destino de la persona victimizada.

Cuando el agente consular a cargo del contacto con el /la connacional que no acepta asistencia consular como víctima de trata, evalúe que dicha persona se encuentra en una situación de riesgo, conforme a lo establecido en este protocolo, deberá dar aviso inmediato a las autoridades locales competentes.

### ***Paso 10: Procedimiento en caso de rechazo de asistencia consular***

En el caso que el/la connacional no acepte la asistencia consular, se informará igualmente del posible caso de trata de personas a la UFETESI y a las autoridades de la oficina consular de la que depende el agente consular, así como a la DACPE. Todo lo cual se realizará de forma absolutamente confidencial y de acceso restringido.

## **Paso 11: Considerar los aspectos generales de la evaluación de riesgos**

La evaluación de riesgos de persona victimizada por la Trata, se funda en la necesidad de proteger la integridad física de la o las personas que han sido victimizadas por este crimen o están siendo víctimas de trata de personas durante el proceso de atención. Es un derecho que tiene la persona victimizada y está garantizado en la legislación paraguaya.<sup>21</sup>

Todos los órganos que detectan a personas posiblemente victimizadas por la trata deben evaluar los riesgos que corre la misma desde el primer momento, durante toda la intervención e incluso con posterioridad a dicha intervención. Esta evaluación tiene que darse de manera inmediata y apunta a procurar protección para la persona victimizada.

La evaluación de riesgo consiste en el análisis de la situación de la persona victimizada por la trata, con el objeto de identificar amenazas a su seguridad y de sus familiares, que se originen del caso en el que es o ha sido víctima.

La evaluación se realiza a cada persona victimizada en particular, independientemente de que en un caso exista más de una víctima.

Existen diferentes tipos de amenazas, según a quién está dirigida, qué aspecto de su persona podría ser afectada, según su origen, etc. Es importante entender esto para la realización de un acertado análisis más adecuado y realista. Para evaluar estos aspectos se debe aplicar la Ficha de Tipo de Amenazas, contenida en herramientas (Herramientas de apoyo del circuito).

Si bien la evaluación de riesgos la realiza preferencialmente la UFETESI, el servicio consular también debe estar alerta a la seguridad de las personas victimizadas y realizar la evaluación de riesgos para prevenir los peligros que corre el o la connacional asistido/a.

Para ello deberá evaluar en base a la información a la que tuvo acceso, la situación concreta y los niveles de riesgo de la persona victimizada y cotejarlos también con los estudios de riesgo realizados por la UFETESI o por autoridades locales. Para este efecto se podrá tomar como referencia la tabla de niveles de riesgo y la ficha individual de riesgo, contenidas en herramientas (Herramientas de apoyo del circuito).

El/la funcionario/a a cargo de la detección deberá analizar los factores de riesgo conforme a dichas herramientas y valorar los peligros, tomando las medidas necesarias para precautelar a la persona victimizada por la trata, recurriendo al trabajo conjunto con la red de apoyo local conformada en base al Primer Procedimiento y en coordinación con la UFETESI.

Cualquier medida, contará siempre con el consentimiento de la persona victimizada para su aplicación. Ejemplos de medidas posibles son: incorporación a programas de protección a testigos, incorporación a albergues de seguridad, entre otros. Los riesgos deben ser informados a la persona victimizada.

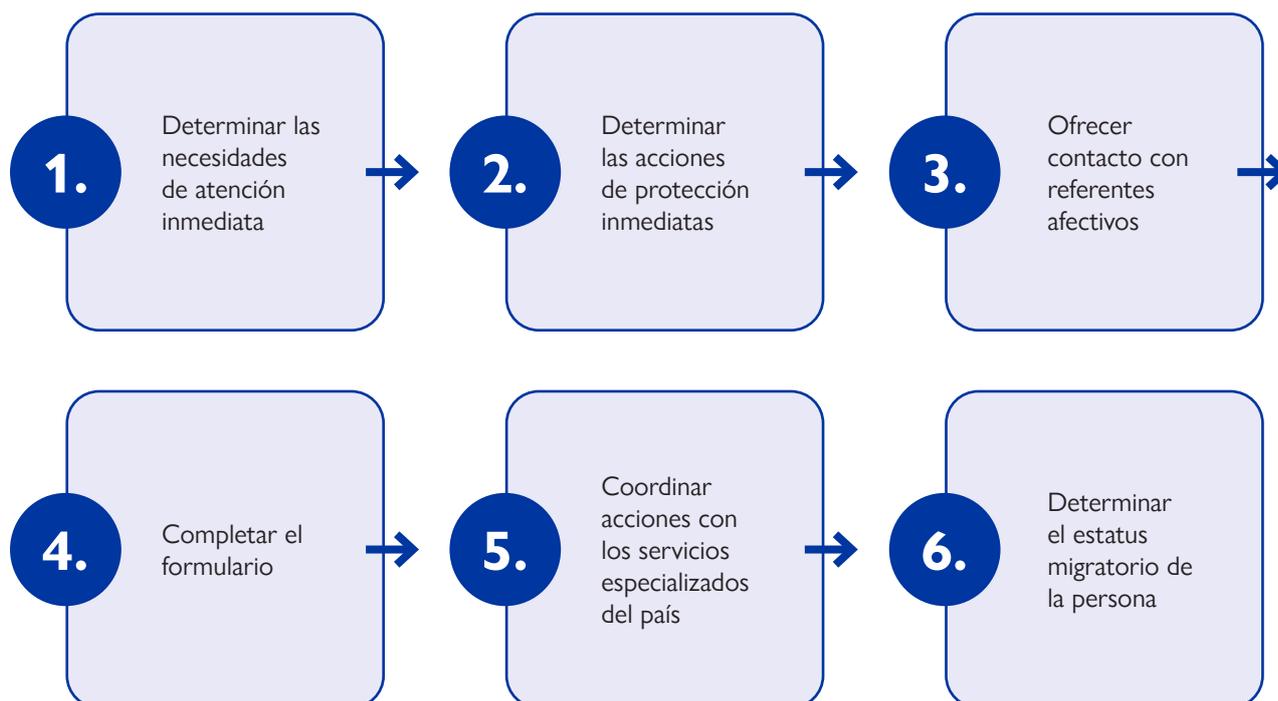
Se solicitará a la UFETESI del Ministerio Público que remita con la mayor celeridad posible la evaluación de riesgos realizada conforme a su competencia a fin de complementar la evaluación de riesgos realizada por el servicio consular, que será compartido con la UFETESI.

Igualmente, la asistencia consular, velará por que las autoridades locales competentes intervinientes en el caso, realicen la evaluación de riesgos para el/la connacional victimizado/a por la trata.

Para abordar los riesgos detectados, se activará una coordinación permanente entre la DACPE, la UFETESI y la oficina consular, pudiendo recurrir a otros niveles o instituciones, conforme a la necesidad del caso.

<sup>21</sup>. Artículo 38 Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas.

## Evaluación de riesgos



### **Subcircuito 2: Procedimiento para la detección de personas victimizadas por la Trata en el contexto de asistencia consular a connacionales privados/as de libertad. Sigla: C2 -PDEVETA – S2**

#### ***Paso 1: Observación de indicadores de trata en connacionales privados/as de libertad***

En el contacto con connacionales privados/as de libertad en el extranjero, y siempre que el/la connacional acepte la asistencia consular, el/la agente consular, deberá aplicar y observar la presencia de los indicadores ya señalados en el supuesto anterior. Dicha observación puede realizarse en el contexto de la entrevista mantenida con el/la connacional para la asistencia a personas privadas de libertad.

Se podrán aplicar igualmente, las preguntas para las personas victimizadas, en la forma y condiciones señaladas en este Protocolo.

#### ***Paso 2: Condiciones necesarias para la entrevista a connacionales privados/as de libertad***

El/la agente consular deberá solicitar a la guardia del lugar de privación de libertad un espacio privado para la realización de la entrevista.

#### ***Paso 3: Información a las personas privadas de libertad identificadas como posibles víctimas de trata de personas***

En caso de que el/la agente consular detecte la presencia de indicadores de trata de personas en el/la connacional privado/a de libertad, se informará a la persona asistida de esta situación, así como de sus derechos y servicios a su disposición y se le ofrecerá la asistencia consular, en tal carácter.

#### **Paso 4: Inicio de la asistencia consular a connacionales privados/as de libertad posiblemente victimizados/as por la trata**

En caso de que el/la connacional acepte la asistencia consular, se dará inicio al proceso de asistencia consular a personas victimizadas por la trata en el supuesto de connacionales privados/as de libertad en el extranjero.

#### **Paso 5: Informes sobre la detección de connacionales victimizados/as por la trata en lugares de privación de libertad**

De la detección realizada, el/la agente consular, informará a sus superiores de la oficina consular, y a la DACPE. Al mismo tiempo dará inicio al procedimiento de comunicación urgente a la Unidad Especializada en la lucha contra la trata de personas y la Explotación Sexual de niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) del Ministerio Público del Paraguay. Todo lo cual se realizará de forma absolutamente confidencial y de acceso restringido.

#### **Paso 6: La evaluación de riesgo**

El/la agente consular interviniente cuando detecte indicadores de trata de personas, en el/la connacional privado/a de libertad a quien entrevista, debe realizar la evaluación de riesgos aplicando en lo pertinente las disposiciones y herramientas de este protocolo.

Sin embargo, el riesgo de una persona privada de libertad siempre será considerado alto, y la comunicación a la UFETESI deberá ser de forma urgente velando porque se soliciten y apliquen medidas de seguridad en el proceso de recuperación de la libertad. Para lo cual el informe remitido a la UFETESI de parte del agente consular interviniente deberá contener los datos de la persona, datos de la causa, del lugar de privación de libertad del/la persona victimizada, zonas en la que se encuentra cumplimiento, nombres y contactos de las autoridades locales de justicia y administrativas intervinientes.

### HERRAMIENTAS DE APOYO

#### **Evaluación de riesgos - Tipos de Amenazas<sup>22</sup>**

<b>Origen</b>	<b>A quién amenaza</b>	<b>Cómo</b>	<b>Aspecto afectado</b>
Tratantes.	Víctima y familiares. Funcionarios de servicios sociales públicos o privados. Denunciantes.	Amedrentamiento, chantaje emocional, violencia física. Los tratantes viven en su comunidad de origen. La red identificada aún no fue desmantelada. Los tratantes está en el grupo familiar	Integridad física y/o emocional.
En la propia víctima.	Ella misma y entorno.	Dependencias de sustancias, depresión, intento de suicidio.	Salud emocional, salud en general, voluntad de colaboración.
En la sociedad/valores culturales.	Víctima y familiares.	Discriminación para conseguir trabajo, discriminación en su grupo familiar, en su comunidad.	Bienestar social y económico, bienestar psicológico.
En su condición de vulnerabilidad social y/o de migrante irregular.	Víctima.	Es menor de edad. Riesgo de caer nuevamente en la red de Trata. Los tratantes viven en su comunidad de origen o cercana a ella. No habla el idioma.	Seguridad.

22. Resolución N° 5308/2015 (Fiscalía General del Estado) Los Protocolos del Ministerio Público, relativos a la atención en trata de personas.

## Ficha de Niveles de Riesgo

Identificación del nivel de riesgo		Marcar con X
<b>Indicadores Nivel I Leve</b>	No hay indicios de amenaza seria a la seguridad de la Víctima.	
	Es un caso aislado de Trata sin vinculación a redes criminales.	
	No existe cercanía o parentesco con la Víctima.	
	El/la tratante actúa individualmente.	
	El/la tratante ha sido identificado/a y ha sido neutralizado/a.	
	Víctima y familiares no denuncian amenaza alguna o no informan en entrevistas.	
<b>Indicadores Nivel II Medio</b>	Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento.	
	Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la víctima.	
	El/la/los tratantes/s intentan tomar contacto con la víctima o sus familiares, ofrece algún tipo de compensación o arreglo extrajudicial ofrece ayuda a la familia.	
	El/la tratante cuenta con antecedentes de uso de la fuerza o la violencia en casos de Trata o de cualquier otro caso.	
	El/la tratante tiene antecedentes de Trata.	
	Parentesco comprobado del/la tratante con la Víctima.	
	Existen sospechosos del caso no identificados aún.	
<b>Indicadores Nivel III Alto</b>	Víctima es menor de edad y los tratantes son del grupo familiar.	
	Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento. Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la víctima.	
	Amenaza a la víctima de parte de los/las tratantes.	
	La víctima ha sido violentada durante la Trata.	
	Es un caso de Trata con vinculación a redes criminales.	
	El caso investiga una red de tratantes, nacional y/o internacional.	

Acciones definidas para enfrentar el riesgo:	Responsables de las acciones definidas:
Riesgos identificados y gestionados:	

## Ficha Individual de riesgo

I. Datos Generales de la persona victimizada por la Trata de Personas				
Nombre(s):				
Apellido(s):				
Fecha y lugar de nacimiento:				
Nacionalidad:				
Sexo:				
M:		F:		LGBT:

Documentos de Identidad				
C.I.N°:	Pasaporte N°:		Otros N°:	
Estado civil:				
Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a	Soltero/a	Unión Libre
Dirección de último domicilio:				
Departamento:				
Localidad:				
Barrio:				
Tiene contacto con sus familiares				
SI	NO	Quiere que se los contacte:	SI	NO

### Origen de la amenaza

Persona amenazada	Víctima (marcar x)	Familiar (marcar x)	Denunciante (marcar x)
Cómo	Patente	Potencial	
Amedrentamiento.			
Violencia física.			
Los tratantes viven en su comunidad de origen.			
La red identificada aún no fue desmantelada.			
Los tratantes están en el grupo familiar.			
Dependencias de sustancias.			
Depresión e intento de suicidio.			
Discriminación para conseguir trabajo.			
Discriminación en su grupo familiar, en su comunidad.			
Es menor de edad.			
Riesgo de caer nuevamente en la red de Trata.			
Los tratantes viven en su comunidad de origen o cercana a ella.			
No habla el idioma.			

### 3. TERCER CIRCUITO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA CONSULAR A PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA. SIGLAS: C3 -PAPVI

#### DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La asistencia consular consiste en asesorar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de los connacionales victimizados/as por la trata en el exterior mediante acciones de comunicación, apoyo, coordinación y registro de casos.

La asistencia consular a las personas victimizadas por la trata, es la brindada por el servicio consular a las/ los connacionales victimizadas/os por la trata, a través de las oficinas consulares del Paraguay asentadas en el extranjero. Dicha asistencia se inicia al momento de la detección de la persona victimizada o de la recepción del pedido de asistencia consular y se extiende a lo largo de las acciones que integran el plan de asistencia y seguimiento, pudiendo reactivarse a pedido de la persona victimizada o de otra o institución en su nombre en cualquier momento.

A los efectos del **PROCON – Trata**, están incluidas igualmente las acciones preventivas llevadas adelante por la Oficina Consular.

El servicio consular es competente para la asistencia a connacionales paraguayos/as en el extranjero<sup>23</sup>, por lo que deben asistir a las personas victimizadas por la trata de que acepten asistencia consular. La autoridad consular es en su circunscripción la representante del Gobierno Nacional del Paraguay ante las autoridades locales y la comunidad paraguaya que reside en el lugar.

Las funciones consulares son ejercidas por las Oficinas Consulares o en su caso por las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas Permanentes, la función consular esta desempeñada por las/los agentes consulares. Las funciones consulares se encuentran en la Convención de Viena sobre Relaciones consulares, las leyes nacionales y las instrucciones y directivas de la Cancillería<sup>24</sup>.

Igualmente, los Consulados, tienen la obligación legal de ofrecer la debida información a las personas victimizadas por la trata, como así también para tomar las medidas temporales necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas de nacionalidad paraguaya, así como para salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyar sus gestiones ante las autoridades extranjeras<sup>25</sup>.

En el mismo sentido la Ley N° 6935 / DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY establece la obligación de prestar apoyo y protección a los/as paraguayos/as residentes en el territorio de su circunscripción, cuando lo requieran y soliciten, así como velar atentamente por todo cuanto se relacione con los intereses de ellos.

La asistencia a las personas victimizadas por la trata, se enmarca en lo pertinente, en la asistencia al connacional migrante<sup>26</sup>. Y con relación a las personas victimizadas por la trata y como tales, este protocolo, da cumplimiento a lo dispuesto para las víctimas de nacionalidad paraguaya en el extranjero y en lo pertinente en lo establecido en relación a la asistencia inmediata y mediata. Como así también respecto a los niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata<sup>27</sup>.

23. Ley N° 6935/2022 DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

24. Manual Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay.

25. Artículo 35 Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de Personas.

26. Capítulo 4 – Procedimientos Especiales de la Segunda Parte – Procedimientos del Manual Consular.

27. Ley N° 4788/2012 Integral contra la Trata de personas.

## OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO:

- Brindar una atención digna, de calidad y garantizando la integridad personal y los demás derechos reconocidos en la legislación paraguaya a toda víctima de trata de personas identificada en el extranjero.
- Ofrecer la debida información a las personas que se identifica, como posibles víctimas de trata de personas.
- Propiciar la atención integral de las personas victimizadas por la trata, asegurando asistencia médica, psicológica, albergue, asistencia social y legal gratuita, gestionando el contacto con profesionales y organizaciones que puedan asistirlos.
- Garantizar la atención especializada a las niñas, niños y adolescentes victimizados/as por la trata con especial cuidado en aquellos no acompañados.
- Impulsar medidas para garantizar la seguridad de las personas victimizadas por la trata, tanto en el retorno al Paraguay como en su permanencia en el extranjero.
- Apoyar las gestiones que deban realizar las personas victimizadas por la trata ante las autoridades del país extranjero.

## PRODUCTOS:

- Ficha de consentimiento informado.
- Informe de actuaciones.

## PAUTAS OBLIGATORIAS:

- La entrevista a la persona posiblemente victimizada por la trata debe realizarse de forma respetuosa y sin revictimizarla, para evaluar su situación. La/el funcionaria/o a cargo de la realización de la misma, debe aplicar lo establecido en este protocolo.
- Durante la entrevista se debe brindar a la posible víctima, información precisa, cuidadosa y completa sobre los derechos que le asisten conforme a lo establecido en la legislación paraguaya.
- Toda comunicación con la persona posiblemente victimizada por la trata, debe ser respetuosa, confidencial y de ser necesario en idioma guaraní. Se deberá igualmente prever la necesidad de utilizar eventualmente lenguaje de señas.
- La conversación con la persona posiblemente victimizada por la trata debe darse en forma individual, sin la presencia de otras personas y debe garantizar la privacidad y seguridad de esta.
- El/la agente consular debe ofrecer a la persona victimizada la asistencia consular correspondiente y explicar de forma precisa los aspectos que comprende. Dicha asistencia puede o no ser aceptada por la persona victimizada por la trata.
- El/la agente consular debe garantizar y en su caso gestionar para la persona victimizada por la trata, albergue, asistencia médica, psicológica, social y asesoría legal gratuita, gestionando apoyo con organizaciones y profesionales.
- El/la agente consular debe garantizar una asistencia especializada en el caso de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se recurrirá a la aplicación de lo establecido en este Protocolo con relación a las derivaciones y alianzas en base a los productos previstos en el primer procedimiento.
- La asistencia consular brindada al niño, niña y adolescente posiblemente victimizado/a por la trata de personas, estará siempre basada en su interés superior y en sus demás derechos garantizados en los instrumentos internacionales y en la legislación paraguaya.
- La oficina consular deberá coordinar de forma inmediata con la Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (UFETESI) del Ministerio Público del Paraguay, la certificación y asistencia a la persona victimizada por la trata detectada, de la forma prevista en el presente protocolo.
- La oficina consular deberá coordinar también en lo pertinente con el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer, la Minería y la Niñez y la Adolescencia, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) y la Defensoría Pública.

- La oficina consular esta encargada de facilitar el retorno voluntario al Paraguay de la persona victimizada por la trata de que decide regresar, debiendo coordinar para el efecto con la UFETESI, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC), el Ministerio de la Mujer, y la Defensoría Pública de la forma prevista en el presente protocolo.
- Se debe llevar registro de los casos de posible trata detectados, los que deben ser comunicados de inmediato a la UFETESI. Dicha comunicación es independiente de la aceptación de la asistencia consular. La información y comunicación serán resguardadas del modo previsto en este protocolo.
- La información acerca de los casos detectados deberá registrarse para fines estadísticos, con los recaudos de confidencialidad correspondientes de conformidad a este protocolo.
- El personal consular de las oficinas consulares deberá recibir capacitación periódica y permanente con relación a la Trata de Personas, y la aplicación del presente protocolo.
- Es de vital importancia manejar de manera confidencial información relacionada a una víctima, su proceso de trata de personas y los servicios prestados por el consulado, con el debido respeto a criterios y normas de seguridad.
- Las normas que se presentan en el **PROCON – Trata**, representan un estándar mínimo de cuidado y debida diligencia. Se recomienda que los eleven dichos estándares cuando les sea posible en base a las alianzas y recursos existentes en su medio.

#### SUBCIRCUITOS:

- **Subcircuito 1:** Procedimiento para la entrevista a las personas victimizadas por la trata y la confidencialidad de la información.
- **Subcircuito 2:** Procedimiento para la asistencia inmediata a la persona victimizada por la trata en el extranjero.
- **Subcircuito 3:** Procedimiento para el retorno voluntario al Paraguay del connacional victimizado por la trata o la permanencia en el país de destino.
- **Subcircuito 4:** Procedimiento para la asistencia consular para niñas, niños y adolescentes victimizados/as por la trata.

#### PASOS:

### **Subcircuito 1: Procedimiento para la entrevista a las personas victimizadas por la trata y la confidencialidad de la información. SIGLAS: C3 -PAPVI - S1**

#### ***Paso 1: Presentación del entrevistador/a***

El/la agente consular deberá iniciar la entrevista proporcionando sus datos personales –nombre, puesto y funciones en el consulado– y comentando que el objetivo es obtener información sobre la situación por la que está pasando a fin de brindarle ayuda en el marco de la competencia consular.

#### ***Paso 2: Obtener el consentimiento de la persona entrevistada***

El/la agente consular deberá asegurarse de que la persona victimizada por la trata, a ser entrevistada, entienda que dicha entrevista es opcional, voluntaria y que puede suspenderla o cancelarla en el momento que lo decida.

#### ***Paso 3: Preparar la entrevista***

El/la agente consular deberá:

- Verificar que la persona entrevistada se sienta segura y cómoda y que no tenga necesidades inmediatas (médicas o prácticas).

- Describir los procedimientos o las actividades que se realizarán; indicar los detalles acerca del horario, la duración, el lugar.
- Tener a la mano los formularios y las guías de entrevista, así como la información de prestadores de servicios donde apuntará los datos personales para luego prestar atención a la conversación sin llenar al mismo tiempo los formularios.

#### **Paso 4: Establecer los objetivos de la entrevista**

El/la agente consular deberá:

- Explicar a la persona victimizada el propósito de la entrevista.
- Preguntar a la persona si está dispuesta a participar en la entrevista.
- Mantener la claridad de que dicha entrevista es solo a la persona.
- Mencionarle a la persona entrevistada que podrá tomarse el tiempo que sea necesario para responder las preguntas y tomar un descanso en caso de requerirlo.
- Mencionar que, si el Consulado no puede brindar asistencia de forma directa, buscará otras alternativas de ayuda.
- No hacer promesas que no pueda cumplir. Esto puede disminuir la confianza que la persona tendrá en un futuro en otras instituciones u autoridades.
- Explicar que sus respuestas serán estrictamente confidenciales.
- Procurar establecer un buen entendimiento.
- Ofrecer traductor o intérprete.
- Verificar que la persona haya entendido claramente todo lo explicado.
- Verificar si la persona tiene alguna duda antes de comenzar.

#### **Paso 5: Plantear el consentimiento informado**

El/la agente consular deberá:

- Asegurarse que ha cumplido con los requisitos para el consentimiento informado.
- Leer con la persona entrevistada la ficha del consentimiento informado (Ver en herramientas de apoyo del circuito).
- Solicitar en lo posible a la persona entrevistada, que llene el formulario de consentimiento informado.

En caso de que sea necesario, apoyar a la persona leyendo el formulario o llenándolo.

#### **Paso 6: Cerrar la entrevista**

El/la agente consular deberá:

- Agradecer a la persona entrevistada.
- Explicar los siguientes pasos para brindar asistencia: la elaboración de un plan de intervención, y la derivación y articulación con servicios locales.
- Exhortar a la persona entrevistada a que realice todas las preguntas que considere relevantes sobre lo expuesto por el/la agente consular.

#### **Paso 7: Completar el formulario de entrevista**

El/la agente consular deberá completar el formulario de la entrevista previsto en el **PROCON – Trata** con los datos de la persona. Se debe recordar no llenar el formulario mientras realiza la entrevista.

### **Paso 8: Ofrecer contacto familiar**

El/la agente consular ofrecerá a la persona entrevistada la posibilidad de realizar el contacto con referentes familiares siempre que esta comunicación no aumente los niveles de riesgo para ella o su familia.

### **Paso 9: Regularizar el estatus migratorio de la persona victimizada por la trata**

La oficina consular deberá ocuparse de modo inmediato del estatus migratorio de la persona victimizada por la trata lo cual resulta fundamental ya que estas tienen derecho de permanecer en el país de destino si así lo desean.

Las autoridades del gobierno del país de asiento de la oficina consular deben considerar esta condición y regularizar su documentación migratoria, lo cual debe ser asistido por la oficina consular interviniente.

Es importante tomar en cuenta que existen países que cuentan con visados temporales, periodos de reflexión o algún otro mecanismo que permite regularizar el estatus migratorio de las víctimas de trata de personas en dicho territorio.

Otros países cuentan con permisos de residencia temporal que condicionan esta protección a la participación de la víctima en el proceso penal. Lo cual debe ser conocido y considerado por la víctima, así como el conocimiento sobre programas de protección de testigos.

La información pertinente para brindar este servicio debe estar relevada y registrada en la oficina consular, de conformidad con el **PROCON - Trata**.

Se debe informar a las personas victimizadas por la trata de personas que puede aplicar a la condición de refugiadas de conformidad a la legislación internacional.

### **Paso 10: Consideraciones especiales para entrevistar a NNA**

El/la agente consular a cargo de la entrevista deberá considerar las diferencias entre la entrevista a una persona adulta y a un niño, niña o adolescente. En este último caso deberá considerar los siguientes aspectos:

- Hablar en un idioma que el niño, niña o adolescente pueda entender, utilizando un lenguaje apropiado.
- Procurar que el niño, niña o adolescente se sienta seguro y cómodo.
- Obtener la mayor cantidad de información que sea posible sobre el caso de manera previa a la entrevista y evitar indagar sobre el hecho en sí o sobre aspectos ya abordados, circunscribirse a relevar la información necesaria para brindarle asistencia.
- Mantener un ambiente informal.
- No presionar al niño, niña o adolescente ni pedir detalles del hecho.
- De ser posible, obtener los datos necesarios de entrevistas anteriores y solo preguntar lo faltante.
- No revictimizar.

### **Paso 11: Acompañamiento consular al niño, niña o adolescente victimizado/a por la trata ante las autoridades locales**

Cuando una niña, niño o adolescente potencial víctima de trata de personas, sea entrevistado por las autoridades del país en el que se encuentra el consulado, se debe asegurar que se respeten los estándares internacionales de derechos humanos y, como mínimo, se garantice el cumplimiento de las siguientes medidas:

- El oficial investigador, en la medida de lo posible, debe ser del mismo sexo que la víctima, vestir de civil y estar entrenado en métodos de entrevista a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.
- El Cónsul o el tutor debe estar presente cuando se pregunte a una niña, niño o adolescente sobre su experiencia.
- La entrevista será en un lenguaje comprensible y, de ser necesario, se contará con un traductor del guaraní.
- Las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata de personas no están sujetos a procedimientos judiciales ni a sanciones relacionadas con dicha situación, incluidas las violaciones contra la Ley migratoria.

### ***Paso 12: Resguardar la información sobre las personas victimizadas por la trata***

Por información confidencial de la víctima de trata de personas se entenderá cualquier información personal, historia o prescripción médica que pudiera revelar la identidad o ubicación de la víctima de trata de personas, o cualquier detalle personal y privado relativo a la víctima asistida por el consulado.

La regla principal para el manejo de información confidencial acerca de la trata de personas responde a la necesidad de conocerla para el cumplimiento de alguna misión en beneficio de sus víctimas o la investigación en su caso.

En base a estos criterios, la oficina consular determinará la provisión de la información requerida a partir de la evaluación de las competencias del solicitante, lo que puede traducirse en las siguientes preguntas: ¿La persona o institución que solicita la información necesita conocer dicha información?

La decisión de proporcionar la información se tomará considerando la necesidad y/o derecho de la persona o institución solicitante.

El mismo criterio, guiará la definición en cada caso, con relación al acceso a información confidencial sobre la trata y las personas victimizadas por la misma, tanto a nivel interno del consulado o entre consulados.

Si existe la posibilidad de que la información a ser proporcionada ponga en riesgo la seguridad de la víctima, dicha información no debe ser difundida.

### ***Paso 13: Informar a la persona victimizada por la trata acerca de la confidencialidad de la información***

La oficina consular deberá informar a la persona victimizada, el propósito de la recolección de toda información sobre su persona o la situación que le atañe, así como del uso que se hará de estos datos y su derecho de acceder a ellos.

### ***Paso 14: El registro y uso de la información confidencial***

En todo momento, de deberá manejar el registro de la información personal de la víctima con el máximo cuidado y confidencialidad.

Es muy probable e inevitable que tenga que existir información impresa sobre el caso. Tome las siguientes medidas:

- Todos los documentos, originales y copias, deben ser guardados bajo llave en un lugar seguro y de acceso limitado al personal a cargo de los casos de trata de personas, cuando no estén siendo usados.
- Cuando los documentos no estén siendo utilizados, no deben ser dejados sobre el escritorio, mesas o lugares accesibles a todas las personas.

- Cuando la información impresa no sea requerida porque ha sido ingresada en un sistema electrónico, ésta debe ser destruida por un triturador de papeles o un mecanismo parecido. No la recicle. Para este fin, asegúrese de que el consulado cuenta con esta máquina.

## **Subcircuito 2: Procedimiento para la evaluación de riesgos y la asistencia inmediata a la persona victimizada por la trata en el extranjero. SIGLAS: C3 -PAPVI-S2**

### ***Paso 1: Determinar las necesidades inmediatas***

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá determinar las necesidades de atención inmediata de salud física y emocional de las personas victimizadas. Valorar si se encuentra visiblemente afectada, si presenta crisis nerviosa, si se encuentra bajo los efectos de drogas, si está lastimada, extremadamente débil, entre otras. En estos casos se deberá activar inmediatamente un sistema de atención de emergencia (solicitar presencia de personal médico en el consulado, emergencia móvil, ambulancia o el servicio de salud de emergencia con que cada país cuente).

Para esto se utilizará el “Directorio de servicios y puntos focales para la asistencia a personas victimizadas por la trata” elaborado para el primer Circuito del PROCON- Trata.

### ***Paso 2: Determinar las acciones inmediatas***

El/la agente consular a cargo de la asistencia deberá determinar las acciones de protección inmediatas especialmente el alojamiento adecuado para esa noche y primeros días. Coordinar en ese mismo momento con servicios de albergues para víctimas de trata de personas existentes en el país y proporcionar el traslado de la víctima o coordinar el mismo con los servicios de albergues.

Para esto se utilizará el “Directorio de servicios y puntos focales para la asistencia a personas victimizadas por la trata” elaborado para el primer Circuito del PROCON-Trata.

### ***Paso 3: Garantizar a las personas victimizadas su atención en condiciones de seguridad***

El/la agente consular a cargo de la asistencia deberá garantizar que el traslado al albergue sea realizado en condiciones de seguridad para lo cual -si es necesario- se recurrirá a las fuerzas de seguridad del país para realizar el traslado bajo medidas de protección.

La persona victimizada por la trata debe estar informada de estos pasos a seguir y debe dar su consentimiento para cada uno de los pasos que se determinen.

### ***Paso 4: Ofrecer asistencia familiar***

El/la agente consular a cargo de la asistencia deberá ofrecer la posibilidad de realizar algún contacto con referentes familiares, siempre que esta comunicación no aumente los niveles de riesgo para ella o su familia.

Cualquier información familiar de las personas victimizadas será resguardada como información confidencial y en ningún caso se informará a la familia acerca de la condición de víctima de trata de la persona asistida.

### ***Paso 5: Informar de forma urgente***

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá completar el formulario que se encuentra en los anexos y redactar un informe urgente que deberá ser dirigido a la UFETESI del Ministerio Público con copia al jefe de misión consular y a la Dirección General de Asuntos Consulares, comunicando el inicio de la asistencia consular.

La UFETESI del Ministerio Público realizará una valoración del caso y establecerá los pasos a seguir, los cuales serán transmitidos con la mayor celeridad posible a los/as agentes consulares para continuar la intervención. A partir de este momento se generará una coordinación permanente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Consulares, la oficina consular y el Ministerio Público de Paraguay para dar continuidad al abordaje del caso.

### ***Paso 6: Coordinar acciones de asistencia***

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá coordinar acciones con los servicios especializados del país (servicios de salud, policía especializada en trata de personas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, entre otros) los que oportunamente se determinarán en forma conjunta entre la Dirección General de Asuntos Consulares y la oficina consular.

## **Subcircuito 3: Procedimiento para el retorno voluntario al Paraguay de connacionales victimizados/as por la trata en el extranjero o para la permanencia en el país de destino. SIGLAS: C3 -PAPVI - S3**

### ***Paso 1: Brindar información a la persona victimizada acerca del retorno al Paraguay o permanencia en el país de destino***

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá informar a la persona victimizada por la trata, acerca de las opciones disponibles para su retorno, así como de los órganos competentes en el Paraguay para brindarle asistencia mediata e inmediata. Le informará igualmente acerca de los beneficios que puede obtener como por parte de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) y los requisitos necesarios.

Deberá igualmente explicar con claridad a la persona victimizada, su derecho a permanecer en el país en las condiciones y por el tiempo que sea posible según cada país donde este localizada la oficina consular interviniente.

Informará igualmente de los beneficios que puede recibir en el país de destino, así como de los derechos que perderá o de las restricciones que tendrá en el mismo, si decide retornar al Paraguay.

Se informará acerca de las coberturas financieras del viaje y otros apoyos a cargo de los órganos del Estado Paraguayo, así como de la importancia del retorno seguro.

En caso de una evaluación de alto riesgo de su retorno al Paraguay se pondrá también a su conocimiento.

### ***Paso 2: Brindar información complementaria***

El/la agente consular a cargo de la asistencia, informará igualmente a la persona victimizada por la trata sobre los siguientes aspectos:

Derechos, opciones, y reglas que debe respetar durante el proceso de retorno y/o repatriación, explicando las razones:

- La asistencia disponible en el Paraguay a su llegada en el aeropuerto internacional.
- La documentación que le será tramitada y proveída por la oficina consular, el alcance de su uso y la duración de esta.
- Información y entrega a la persona victimizada por la trata, de copia de toda su documentación personal relevante, incluyendo historiales médicos, expediente de caso y otros datos necesarios, de acuerdo con la situación.

- Estar plenamente informada/o de todos los pasos relativos a su embarque, transporte y asistencia de seguimiento.

### **Paso 3: Declarar el retorno voluntario asistido**

El/la agente consular a cargo de la asistencia, explicará a la persona victimizada por la trata, la necesidad de realizar la “Declaración de retorno voluntario asistido”, contenida en este Protocolo, en forma previa, como expresión de voluntad y condición de inicio del proceso de retorno.

### **Paso 4: Articular para el retorno al país de la persona victimizada por la trata**

El/la agente consular a cargo de la asistencia, se comunicará con la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) en Paraguay, a fin de impulsar el retorno de la persona victimizada por la trata, de acuerdo a lo solicitado por la misma. Se gestionará la cobertura del pasaje de retorno, de conformidad a la normativa y requisitos establecidos por la SEDERREC.

### **Paso 5: Gestionar los documentos**

El/la agente consular a cargo de la asistencia gestionará la documentación necesaria de la persona victimizada por la trata para el retorno al país, y las gestiones ante la SEDERREC. Gestionará igualmente en comunicación con la UFETESI del Ministerio Público, la certificación como víctima de trata, de la persona asistida.

### **Paso 6: Documentos obligatorios**

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá igualmente gestionar la siguiente documentación a ser presentada ante la SEDERREC:

- Nota del consulado, con la firma de la máxima autoridad. En esta nota debe constar el nombre y cargo de la persona que realizará la tramitación del subsidio.
- Copia del representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en ese consulado.
- Copia de los documentos de identidad de la persona a ser repatriada.

### **Paso 7: Coordinar con la UFETESI**

El/la agente consular a cargo de la asistencia, deberá coordinar acciones a través de la UFETESI o en forma directa ante los servicios especializados del Paraguay y por los canales correspondientes, la atención de la salud, de la policía especializada en trata de personas, de organizaciones no gubernamentales, de organismos internacionales, para las personas victimizadas por la trata.

Todo esto, de forma conjunta con la Dirección General de Asuntos Consulares y la oficina consular. Para esto se utilizará el “Directorio de servicios y puntos focales para la asistencia a personas victimizadas por la trata” del PROCON - Trata.

### **Paso 8: Informar sobre las comunidades paraguayas en el extranjero**

El/la agente consular a cargo de la asistencia, proporcionará a la persona victimizada por la trata, información sobre las comunidades y organizaciones de la diáspora paraguaya en el país registradas en la oficina consular. Esto con el objetivo de generar opiniones y redes de apoyo para las y los connacionales victimizados/as por la trata, especialmente cuando la persona decida permanecer en el país en que se encuentra.

## ***Paso 9: Hacer seguimiento de la asistencia consular a personas victimizadas por la trata***

El/la agente consular a cargo de la asistencia deberá realizar un seguimiento de las personas victimizadas por la trata de que permanecen en el extranjero. Esto a través de comunicaciones telefónicas y citas en el consulado por los primeros meses posteriores a su identificación y en caso de que deseen permanecer en el país o se encuentre privados/as de libertad.

## **Subcircuito 4: Procedimiento para la asistencia consular para niñas, niños y adolescentes victimizados/as por la trata. SIGLAS: C3 -PAPVI -S4**

### ***Paso 1: Garantizar asistencia***

En el caso de niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata, la asistencia consular deberá garantizar que los procedimientos reconozcan sus necesidades y derechos específicos. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni deben implicar privación de su libertad.

### ***Paso 2: Identificar a las posibles víctimas de trata de personas***

Se debe identificar debidamente al niño/a adolescente y a su familia y se debe evitar disponer de su traslado hasta que el proceso de identificación esté completo.

En la detección y asistencia de la condición de posible víctima de trata de un niño, niña o adolescente, se debe aplicar la presunción de edad, basada en el enfoque de derechos para mayor protección y apoyo. Ante la duda de que la persona sea menor de 18 años, se debe presumir que es menor de 18 años como lo establece la legislación internacional en materia de Derechos del Niño.

### ***Paso 3: Propiciar la atención integral y especializada***

La oficina consular, garantizará que el niño, niña adolescente victimizado por la trata de personas en el extranjero, reciba cuidados y atención especiales. La asistencia a los niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata, deberá ser integral y estará a cargo de profesionales y servicios especializados, los que serán activados, en caso de ser necesario, por la oficina consular interviniente, utilizando para este efecto el Directorio de Servicios y la Guía de Puntos Focales de la oficina consular, conforme a este protocolo.

La asistencia a niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata de personas en el extranjero deberá garantizarle el acceso a alojamiento adecuado, la educación y cuidados y se realizará de conformidad con sus necesidades especiales.

### ***Paso 4: Procurar un albergue seguro***

La oficina consular, velará porque el niño, niña o adolescente sea albergado/a en un lugar seguro. De acuerdo con el principio de unidad familiar, las víctimas adolescentes con hijos deben permanecer juntas, así como los niños con sus padres.

### ***Paso 5: Comunicar de forma inmediata***

La oficina consular comunicará de forma inmediata la detección de un/una niño/a o adolescente a las instituciones locales y a las instituciones del Paraguay competentes, por vía de la UFETESI o en forma directa a las demás instituciones según considere el/la oficial consular interviniente de acuerdo con el caso.

### **Paso 6: Niñas, niños y adolescentes no acompañados**

En caso de que se trate de un niño, niña o adolescente no acompañado, y la oficina consular lo identifique en forma directa, dará aviso de ello a las autoridades locales y a la UFETESI. Comunicará igualmente de la detección a las autoridades competentes del Paraguay que garanticen la evaluación de las condiciones para el retorno seguro y en su caso, la asistencia del niño/a adolescente en el Paraguay.

### **Paso 7: Brindar asistencia consular mediata e inmediata**

La oficina consular acompañará todo el proceso de asistencia al niño, niña o adolescente victimizado por la trata hasta su retorno o reintegración familiar.

Se debe asignar un/una funcionario/a o un/una agente consular que realice este acompañamiento.

### **Paso 8: Velar por el retorno seguro**

El retorno del niño, niña o adolescente victimizado por la trata de personas en el extranjero, debe ser un retorno que garantice su interés superior; la oficina consular que asiste en este procedimiento, debe coordinar este proceso con la UFETESI, la Defensoría Pública de la Niñez y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, quienes deberán proporcionar esta garantía. La localización de las familias de niños, niñas y adolescentes en el Paraguay, esta también a cargo de estas instituciones.

### **Paso 9: Procurar seguridad para niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata**

En el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados víctimas o testigos, la asistencia consular deberá velar porque reciba representación legal conforme a la legislación del país de destino y se le garantice la debida protección y acceso a la justicia.

### **Paso 10: Proteger de la revictimización a niños, niñas y adolescentes victimizados/as por la trata**

Se buscará que la niña, niño o adolescente sea entrevistado por un funcionario/a de su mismo sexo, excepto cuando la experiencia vivida indique al servicio que esto no respondería a su interés superior.

No se debe entrevistar a la niña, niño o adolescente en el lugar donde fue explotado, ni en presencia o proximidad de ningún sospechoso.

La entrevista consular a la niña, niño o adolescente víctima de trata, cuando sea necesaria debe enfocarse en sus datos personales, familiares y necesidades urgentes sin profundizar en la experiencia vivida ni pretender investigar el caso.

La entrevista a la niña, niño y adolescente debe conducirse de una manera que respete su dignidad y capacidades; en especial, se debe evitar el interrogatorio abusivo. Es importante conocer si el niño/a adolescente ya ha sido indagado antes de modo a buscar la información en los registros de dichas entrevistas evitando volver a repetirlos.

Se debe tener presente que en ningún caso el consentimiento de la niña, niño o adolescente es necesario para considerarlo como víctima de trata de personas.

### **Paso 11: Asistencia consular para la documentación de niños, niñas y adolescentes**

La oficina consular interviniente, tramitará los documentos que sean necesarios, salvoconductos, y otros para el retorno del niño, niña o adolescente victimizado por la trata, para el efecto se interiorizará

previamente con las autoridades competentes acerca de la verificación del retorno seguro, o en su caso recibirá el pedido de gestión de las autoridades competentes.

### **Paso 12: Acompañamiento durante el retorno de niños, niñas y adolescentes**

El proceso de retorno de niños, niñas y adolescentes no acompañados/as, victimizados/as por la trata de personas, puede requerir del apoyo mutuo de varios consulados paraguayos/as hasta llegar a la frontera, principalmente durante un traslado terrestre.

En estos casos, el/la niño/a o adolescente, será acompañado/a por un personal de la oficina consular que iniciará el procedimiento, quien podrá eventualmente y conforme a necesidad, contar con el apoyo de un colega de la oficina consular de la ciudad de frontera.

#### HERRAMIENTAS DE APOYO

##### **Ficha de entrevista individual**

##### **Ficha para llenar después de la entrevista**

País:
Consulado:
Fecha:

<b>I. Datos Generales de la persona victimizada por la Trata de Personas</b>				
Nombre(s):				
Apellido(s):				
Fecha y lugar de nacimiento:				
Nacionalidad:				
Sexo:				
M:		F:		LGBT:
Documentos de Identidad				
C.I.N°:		Pasaporte N°:		Otros N°:
Estado civil:				
Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a	Soltero/a	Unión Libre
Dirección de último domicilio:				
Departamento:				
Localidad:				
Barrio:				
Tiene contacto con sus familiares				
SI	NO	Quiere que se los contacte:	SI	NO

## II. Aspectos de la Trata de Personas identificados

Datos sobre el desplazamiento de la persona victimizada por la Trata				
Fecha de salida de Paraguay:				
Ruta: Lugares por los que pasó antes de llegar a su destino final - donde ocurrió la explotación:				
País/es de tránsito:				
Motivos del viaje:				
Tipo de ofrecimiento recibido:				
Trabajo ¿En qué?:				
Datos sobre los fines de la Trata:				
Explotación sexual	Explotación laboral	Esclavitud o cualquier práctica análoga	Extracción ilícita de órganos	
Trabajo o servicio forzado		Matrimonio servil		Otro:
Datos sobre los contactos:				
¿Está acompañado/a por otra persona en el momento de la identificación? Posibles vínculo/s, especifique:				
Nombres, apellidos, género, edad, nacionalidad, dirección, teléfono				
¿Quién lo contactó en su lugar de origen? Posible/s vínculo/s, especifique:				
Nombres, apellidos, género, edad, nacionalidad, dirección, teléfono				
¿Quién lo contactó en su lugar de destino? Posible/s vínculo/s, especifique:				
Nombres, apellidos, género, edad, nacionalidad, dirección, teléfono				

## III. Relato del hecho:

Observaciones personales sobre los hechos:

## IV. Indicadores observados en la presunta persona victimizada por la Trata

Violencia física			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Abuso psicológico			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Abuso sexual			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Amenazas a su persona			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Amenazas de medidas por autoridades competentes			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Amenazas a la familia			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe

Falsas promesas y engaño			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de libertad de movimiento			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de libertad de comunicación con sus familiares, amigos, conocidos, autoridades			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Suministro de drogas			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Suministro de alcohol			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de tratamiento médico			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de tratamientos y bebidas			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Retención del sueldo			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Retención de documentos de identidad			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Retención de documentos de viaje			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Servidumbre por deuda			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Horario de trabajo excesivo			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
En el caso de haber sido objeto de explotación con fines de prostitución (explotación sexual)			
Denegación de libertad por rechazar a un cliente			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de libertad por rechazar ciertos actos			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Denegación de libertad de utilizar preservativos			
SÍ	NO	No se aplica	No se sabe
Si hubo otros medios de control, por favor especifique:			

## Declaración de retorno voluntario asistido

Las personas que han sido víctimas de trata de personas y que deciden regresar a Paraguay deben conocer y comprender el contenido de este formulario de manera previa a que se inicien los trámites del retorno voluntario asistido.

Lugar y fecha

Yo, (nombre de la persona victimizada), con número de pasaporte (número de pasaporte), declaro que es mi voluntad regresar a Paraguay con el apoyo la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) por medio del Consulado (identificar la oficina consular) .

Entiendo que la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC) me apoyará para llegar hasta Paraguay y que no puedo permanecer en ninguno de los países y lugares de tránsito que existen en el trayecto.

Declaro que se me han explicado los términos y las condiciones en los que el Consulado de referencia llevará a cabo mi retorno, como así también mis derechos durante el viaje y al llegar a Paraguay.

Asimismo, se me ha informado que al abandonar (identificar con nombre el país del que retorna la persona victimizada) perderé el derecho a solicitar en un futuro cualquier refugio o regularización migratoria derivada de haber sido víctima de trata de personas, delito cometido en mi contra.

Nombre y firma del beneficiario/a

Fecha

Nombre y firma del agente consular

Fecha

## BIBLIOGRAFÍA

- **Ley N° 4788/2012 Integral Contra la Trata de Personas.**
- **Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2010).** Resolución N° 3/2010 “Guía Interinstitucional de Combate al Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente”.
- **MinMujer (2016).** Resolución N° 309/2016 “Protocolo General para la Atención de personas afectadas por la Trata en el Paraguay”.
- **Fiscalía General del Estado (2015).** Resolución N° 5.308/2015 “Los Protocolos del Ministerio Público”, relativos a la atención en trata de personas:
  - Protocolo para la Certificación de Victimización por Trata de Personas,
  - Protocolo para la Asistencia a Personas victimizadas por la trata y la gestión de derivaciones,
  - Protocolo de Evaluación Riesgos a Persona Victimizada de la Trata, y
  - Protocolo de Registro de Casos con Fines Estadísticos.
- **MEC (2015).** Resolución N° 5731/2015 “Aprueba la Guía de Intervención Interinstitucional para la atención de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito educativo”.
- **Dirección General de Migraciones (2016).** Resolución N° 296/2016 “Por la cual se aprueba y establece el Manual de Procedimientos para Víctimas Extranjeras de Trata de Personas”.
- **Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2018).** Resolución N° 85/2018 “Guía de Atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas”.
- **MEC (2018).** Resolución N 22715/18 “Por la cual se aprueba el reglamento para la implementación del servicio de atención educativa compensatoria (SAEC), en los espacios educativos de hospitales, centros abiertos, centros comunitarios, hogares y albergues de gestión pública, privada y privada subvencionada del País”.
- **MSPyBS (2019).** Resolución N° 426/2019 “Manual de Organización de los servicios de salud en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud”, RIISS de Paraguay.
- **Defensoría General del Ministerio de la Defensa Pública (2019).** Resolución N° 1561/2019 “Por la cual se modifica la Resolución N° 1227/2014, Que establece directivas a la actuación de la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia en procedimientos de Cámara Gessel dispuestos por Juzgados en lo Penal o por Fiscalías en lo Penal en el marco de anticipo jurisdiccional de pruebas y/o procesos penales”.
- **Defensoría General del Ministerio de la Defensa Pública (2019).** Resolución N° 1562/2019 “Por la cual se establecen directivas respecto a la actuación de la Defensoría Pública de la Niñez y la Adolescencia en procedimientos penales donde estén involucrados niños, niñas o adolescentes como presuntas víctimas de trata de personas y delitos conexos”.
- **MinMujer (2020).** Resolución N° 162/2020 “Protocolo de prevención, atención y seguimiento a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia y mujeres afectadas por la Trata de Personas, del MinMujer ante la situación de emergencia por el CORONAVIRUS (COVID – 19)”.

- **MinMujer (2021).** Resolución N° 061/2021 “Por el cual se aprueba el manual de procedimientos metodológicos para la atención, en un contexto institucional del Ministerio de la Mujer, a personas afectadas por la Trata de Personas”.
- **MDS (2021).** Resolución N° 837/2021 “Por el cual se aprueba el procedimiento de atención a solicitudes de inclusión preventiva de personas/familias, a los programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Social, provenientes de otras instituciones Públicas”.
- **MINNA (2021).** Resolución N° 594/2021 594/2021 “Por la cual se aprueban las Guías de acción de protección de niños, niñas y adolescentes en el marco del proyecto Niñas, niños, y adolescentes Libres de Violencia”.
- **SEDERREC (2023).** Resolución N° 95/2023 “Por el cual se aprueba el manual de procedimiento de subsidio de repatriación de la Secretaria de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales”.
- **Ministerio de Relaciones Exteriores (2012).** Manual Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- **Barboza, L., Martínez A., T.** Manual de atención integral para la niñez y adolescencia afectada por el comercio sexual. Un abordaje desde la perspectiva de derechos. 2da Edición. OIT.
- **INECIP PY (2012).** Diagnóstico de los modelos institucionales de intervención de agencias con competencia en trata y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA). Grupo Luna Nueva. Asunción.
- **Barboza, L., Martínez A., T. (2006).** Manual de Intervención en la Trata de Personas. Ceniju, Asunción .
- **Ministerio de Relaciones Exteriores (2008).** Hacia una más eficaz lucha contra la Trata de Personas en Paraguay. Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas. Asunción.
- **Dobree, P., Soto, C. (2007).** La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Paraguay. OIT/IPEC, Asunción.
- **Reunión de Ministras y Altas autoridades de la Mujer del MERCOSUR (2012).** Diagnóstico regional. La Trata de mujeres con fines de explotación sexual en el Mercosur.
- **Ministerio Público (2012).** La investigación penal en la Trata de Personas en el Paraguay como país de origen. Primera aproximación. Ministerio Público, Asunción.
- **Secretaría de la Mujer Presidencia de la Republica del Paraguay, AECID (2011).** Manual de Aplicación del Protocolo de Procedimiento Policial para la Intervención en Violencia Intrafamiliar y de Genero.
- **UNICEF (2006).** Lineamientos sobre la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de la Trata de Personas.
- **Oficina contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas (2007).** Manual para la lucha contra la trata de personas.

- **Guil, O., García, M. (2011).** Guía para la elaboración de protocolos. Biblioteca Lascasas, 7(1). Disponible en <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.php>
- **OIM & UNICEF (2006).** Protocolo para Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata de Personas. Honduras.
- **OIM (2006a).** Counter Trafficking Training Modules: Children, Geneva, New York.
- **IOM (2006b).** Counter Trafficking Training Modules: Victim Identification & Interviewing Techniques, Geneva, New York.
- **OIM (2006c).** Módulos de Capacitación sobre Trata de Personas: Retorno y Reintegración, Ginebra, Nueva York.
- **Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Relaciones Exteriores & Instituto Nacional de las Mujeres, (2011).** Protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las embajadas y oficinas consulares. Uruguay.
- **(2009).** Protocolo de asistencia consular a víctimas ecuatorianas de trata de personas en el exterior. Ecuador.

